



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA**

INFORME N° 010-2012-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 13 DE AGOSTO DE 2007
AL 31 DE ENERO DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS	4
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5-6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8-10
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11-12
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	13
D. ANALISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	14-22



CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	24-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-36

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	38-39
B. CAUCIONES	40
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	40
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	40-41
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	41-49

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	51-55
--	-------

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	57-71
--	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	73-77
------------------------	-------

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	79-80
-----------------------------------	-------

ANEXOS	82-91
--------	-------

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2014
Oficio No. 1024-2014-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Meámbar,
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 010-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua, por el período del 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente por Ley



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 010-2012-DAM-CFTM-AM-A del 01 de marzo del 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2007, 2008, 2010 y 2011 de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades

estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones.

Entre estas situaciones señalamos la siguiente:

1. No se obtuvo la Rendición de Cuentas correspondiente del año 2009 misma que no fue presentada al Tribunal Superior de Cuentas por lo que no es posible emitir una opinión sobre la razonabilidad de los ingresos y gastos liquidados.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;

7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades locales y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua está en el **Anexo N° 1, página N° 82.**

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L42,759,551.42)** y Cuentas por Cobrar al 31 de enero de 2012, ascienden a **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVO (L1,045,678.31)** (Ver anexo N° 2, página N° 83)

Durante el período examinado que comprende del 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L13,475,241.33)** y Cuentas por Pagar al 31 de enero de 2012, asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L2,747,299.80)** (Ver anexo N° 2, página N° 83)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en (**Anexo N° 3, página N° 84**)

H. DETALLE DE PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS

Del período examinado se describen los proyectos ejecutados en su totalidad por la cantidad de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L13,401,751.14)** y de ellos se evaluó diez (10) proyectos que equivale a un 48.32% por un monto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L6,568,655.12)**; (Ver anexo 4, página N° 85)

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Meámbar, departamento de Comayagua, por el período comprendido del 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Llevar un control eficiente de los Ingresos, Gastos y saldos de Caja y Bancos, y evitarán faltantes de efectivo en revisiones posteriores;
2. Utilizar correctamente los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP);
3. Evitar realizar pagos que no estén contemplados en el presupuesto ni cuenten con la debida documentación soporte que lo justifique;
4. No presentar órdenes de pago y documentación soporte de las mismas a la comisión del Tribunal Superior de Cuentas sin ser original y otras duplicadas;
5. Cumplir con la retención del impuesto sobre la renta a los contratos de prestación de servicios técnicos profesionales y por el pago de dietas a Regidores;
6. Realizar cobro correcto por el otorgamiento de dominios plenos según Ley, y aprobados por la Corporación Municipal;
7. Realizar cobro del impuesto pecuario en base al salario mínimo vigente, al momento de su aplicación;
8. Documentar las órdenes de pago por consumo de combustible de forma completa que justifique el gasto;
9. Revisar el correcto registro de las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de Liquidación Presupuestaria;
10. Exigir al departamento encargado de llevar un control adecuado de los gastos corrientes, para prevenir que los mismos no exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
11. Cumplir con lo pactado en los contratos de los proyecto construcción, el cual enviará demandas en contra la Municipalidad;
12. Analizar el proyecto inconcluso, de tal forma que los vecinos del municipio sean beneficiados;
13. Cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría anterior;
14. Cumplir con la presentación de la Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas;
15. Los funcionarios y empleados deberán estar al día con el pago de sus impuestos municipales;
16. La administración deberá implementar un control eficiente para recuperar los impuestos en mora;

17. Informar al Tribunal Superior de Cuentas la emisión de los talonarios utilizados para la recaudación de los distintos impuestos, tasas y servicios;
18. Utilizar los ingresos por concepto de dominios plenos, para proyectos de beneficio comunitario;
19. Realizan actas de descargo por los activos que reasignan o que se encuentran en mal estado
20. Los bienes inmuebles de la Municipalidad no cuentan con escrituras;
21. Los bienes inmuebles de la Municipalidad no cuentan con documentos de respaldo para ser inscritos en el instituto de la Propiedad Inmueble Mercantil;
22. Proceder a la identificación del vehículo propiedad de la Municipalidad como propiedad del Estado;
23. El Tesorero Municipal deberá presentar informes mensuales a la Corporación Municipal;
24. Realizar como mínimo los cinco (5) cabildos abiertos al año que establece la Ley de Municipalidades.
25. Mejorar el sistema de control interno como ser; efectuar arqueos sorpresivos a los fondos y valores municipales, utilizar el fondo de caja chica aprobado por la Corporación Municipal, y de acuerdo a su Reglamento; realizar conciliaciones bancarias mensualmente y llevar libros auxiliares de bancos, emitir recibos por los ingresos de capital percibidos a través de las cuentas de la Municipalidad, evitar realizar retiros de las cuentas ahorro por montos significativos, crear y pre numerar los documentos que soportan las principales operaciones de ingresos y utilizarlas correctamente; llevar un expediente por cada préstamo adquirido, crear los expedientes de funcionarios y los que existen deberán contener toda información requerida; llevar un control adecuado por la asistencia y permanencia del personal que labora en la Municipalidad y los miembros de Corporación Municipal no deberán firmar actas que presentan tachaduras y borrones.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Meámbar,
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua, al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes años terminados al 31 diciembre de 2010, 2008 y 2007. La preparación de dichos Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos Estados Financieros en base a la auditoría que efectuamos.

La auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no presenten errores importantes. Una auditoría comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los Estados Financieros. También comprende la evaluación de las normas de contabilidad aplicados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, no se registraron valores en concepto de transferencias del Gobierno Central, intereses bancarios y otros ingresos eventuales por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L283,491.46)**, valores que fueron confirmados de los recibos de talonarios, libretas de ahorro y estados de cuenta bancarios.

También en la liquidación del año 2008, no se registraron algunas operaciones contablemente en los ingresos de capital por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L2,229,391.93)** que corresponde a subsidios por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L173,509.45)** y préstamos por la cantidad **DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L2,055,882.48)**.

En la liquidación del presupuesto de gastos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, no se registraron contablemente en gastos totales la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVO (L1,547,983.91)**, que corresponden a gastos corrientes, egresos de capital y deuda pública.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se registraron indebidamente valores en concepto de ingresos corrientes y

transferencias del Gobierno Central, la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L79,500.90)**, y no se registró por concepto intereses bancarios y otros ingresos eventuales la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L131,207.05)**, valores que también fueron confirmados de los recibos de talonarios, libretas de ahorro y estados de cuenta bancarios.

También se reflejó en la liquidación presupuestaria de 2010, el valor del recurso de balance, mismo que no fue sumado en los ingresos de capital, por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS (L29,527.00)**, ya que solamente aparece un total por la cantidad de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L6,261,052.91)**, siendo que se debió reflejar la cantidad de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L6,290,590.88)**, sin embargo aparece sumado contablemente en los ingresos totales del año fiscal.

En la liquidación del presupuesto de gastos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se registraron gastos de más por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L150,643.77)**.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 se registraron valores indebidamente en concepto de ingresos corrientes, transferencias del Gobierno Central y otros ingresos eventuales, en la columna de ingresos recaudados por la cantidad de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L314,477.93)**, valores que fueron confirmados de los recibos de talonarios, libretas de ahorro y estados de cuenta bancarios.

También en la liquidación del año 2011, no se registraron algunas operaciones contablemente en los ingresos de capital por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L500,000.00)** que corresponde a préstamos bancarios.

En la liquidación del presupuesto de gastos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, no se registraron contablemente en gastos totales la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L34,022.80)**.

En la revisión efectuada a los Ingresos, Egresos y Caja y Banco durante el período 13 de agosto 2007 al 25 de enero de 2010, se determinó un faltante por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L5,226,975.13)** y del período 25 de enero 2010 al 31 de enero de 2012, por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L10,426.62)**, que durante el período 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012 asciende a un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L5,237,502.75)**.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en los párrafos anteriores, el Estado de Ejecución Presupuestaria de los años 2011, 2010 y 2008, no presenta

razonablemente, en todos sus aspectos de importancia la situación financiera de la Municipalidad de Meámbar, ni los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad para el Sector Público.

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2014.

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS TODOS LOS AÑOS

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Denominación	2007	2008	2010	2011	TOTAL GLOBAL
	INGRESOS TOTALES	9,455,873.32	6,974,647.38	6,848,126.04	14,308,599.04	37,587,245.78
1	Ingresos Corrientes	178,196.92	264,908.28	557,535.16	685,312.53	1,685,952.89
11	Ingresos Tributarios	170,946.92	260,358.28	529,877.28	670,117.84	1,631,300.32
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	50,976.25	42,236.41	72,393.78	333,166.13	498,772.57
111	Impuesto Personal	12,600.58	5,028.50	4,280.25	21,848.11	43,757.44
112	Impuesto Establecimientos Industriales	260.00	0.00	0.00	0.00	260.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	13,293.55	14,205.44	25,765.14	14,614.00	67,878.13
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	7,455.40	7,428.00	21,496.40	13,119.36	49,499.16
115	Impuesto Pecuario	1,704.00	1,560.00	1,640.00	12,598.00	17,502.00
116	Impuesto sobre explotación de recursos	57,002.78	12,650.00	84,900.00	93,641.56	248,194.34
117	Tasas por Servicios municipales	2,462.00	3,190.00	2,155.00	4,005.00	11,812.00
118	Derechos Municipales	25,192.36	174,059.93	317,246.71	177,125.68	693,624.68
12	Ingresos no Tributarios	7,250.00	4,550.00	27,657.88	15,194.69	54,652.57
120	Multas	7,250.00	4,550.00	5,880.00	7,467.40	25,147.40
121	Recargos	0.00	0.00	21,777.88	276.66	22,054.54
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	0.00	0.00	0.00	5,819.86	5,819.86
123	Recuperación Cobro Servicios Municipales en Mora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
124	Recuperación por cobro de rentas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	Intereses	0.00	0.00	0.00	1,630.77	1,630.77
2	Ingresos de Capital	9,277,676.40	6,709,739.10	6,290,590.88	13,623,286.51	35,901,292.89
21	Préstamos	2,268,897.54	0.00	0.00	700,000.00	2,968,897.54
22	Venta de Activos	30,000.00	15,500.00	9,560.00	7,000.00	62,060.00
23	Contribuciones	0.00	0.00	0.00	0.00	9,560.00
25	Transferencias	4,358,006.36	5,667,417.60	5,953,608.36	12,781,876.84	28,760,909.16
26	Subsidios	1,650,000.00	0.00	208,000.00	75,000.00	1,933,000.00
27	Herencias, legados y donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Otros ingresos	21,122.26	9,773.34	89,894.55	16,829.34	137,619.49
29	Recursos de balance	949,650.22	1,017,048.16	29,527.97	42,580.33	2,038,806.68

Nota: El cuadro original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad

PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS TODOS LOS AÑOS

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Grupo	Denominación	2007	2008	2010	2011	TOTAL GLOBAL
	Gran Total	8,438,318.16	5,662,860.84	6,805,545.71	13,173,725.73	34,080,450.44
	Gasto Corriente	2,451,289.11	2,202,929.98	2,723,923.93	3,364,014.33	10,742,157.35
100	Servicios Personales	1,067,025.00	1,159,428.33	862,811.81	1,388,265.02	4,477,530.16
200	Servicios No Personales	1,147,358.09	323,019.71	1,022,195.04	1,290,252.07	3,782,824.91
300	Materiales y Suministros	142,879.60	477,491.58	370,221.92	675,561.16	1,666,154.26
500	Transferencia corriente	94,026.42	242,990.36	468,695.16	9,936.08	815,648.02
	Egresos de Capital y Deuda Pública	5,987,029.05	3,459,930.86	4,081,621.78	9,809,711.40	23,338,293.09
400	Bienes capitalizables	5,919,764.05	1,944,584.66	2,366,050.78	6,870,698.33	17,101,097.82
500	Transferencias de capital	0.00	0.00	389,571.00	1,581,913.07	1,971,484.07
600	Activos Financieros	0.00	10,400.00	0.00	0.00	10,400.00
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	67,265.00	1,504,946.20	1,326,000.00	1,357,100.00	4,255,311.20
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: El cuadro original ha sido preparado por la Administración de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujeto al examen, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un programa en el área de contabilidad en hojas de Excel, para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) para el método de ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2. Unidad Monetaria

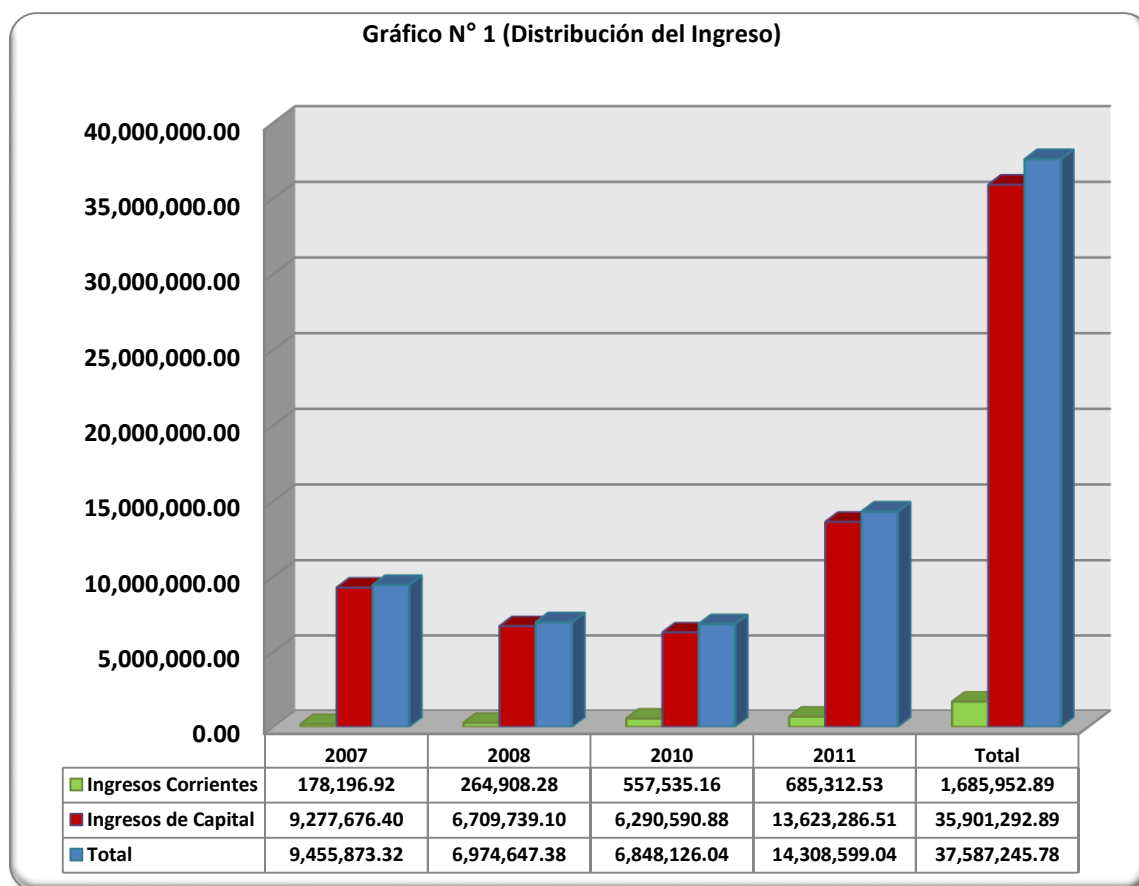
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2007 AL AÑO 2011

(Todos los valores expresados en lempiras)

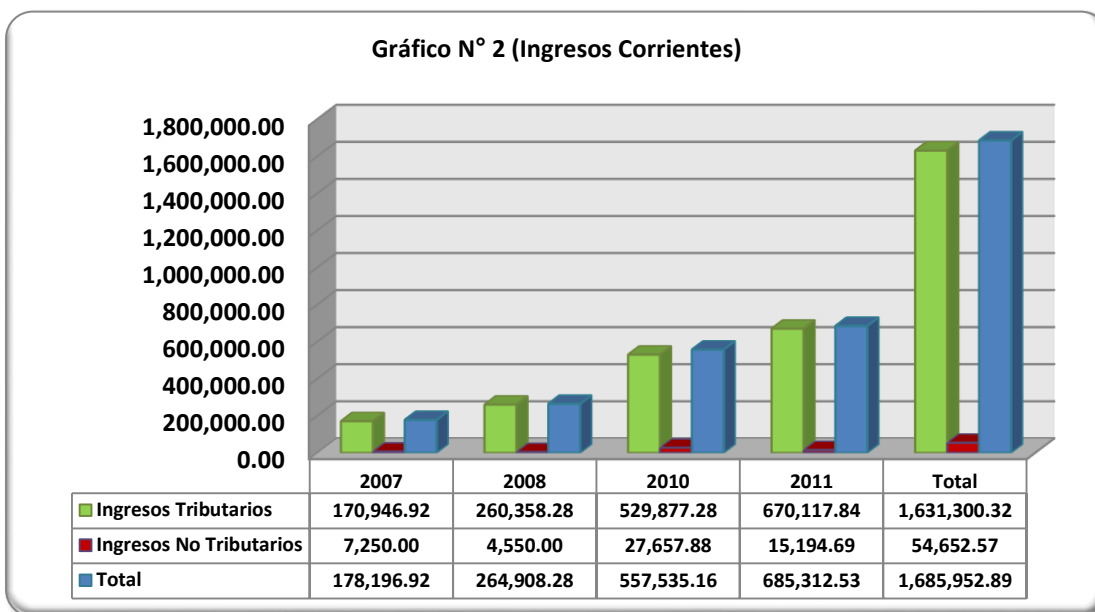
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de L37,587,245.78; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L1,685,952.89 que el período aumentaron en comparación del año 2008 con el 2007 en un 49%; y aumentaron en relación del año 2011 comparado con el 2010 en un 23%, e Ingresos de Capital la suma de L35,901;292.89; que el período disminuyó del año 2008 comparado con el año 2007 en un 28% y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 un 117%. Para el año 2009 no se refleja ninguna comparación ya que la administración del período (2006-2010) no presentó la liquidación presupuestaria ante el Tribunal Superior de Cuentas, tampoco a la Comisión de Auditoría durante la evaluación en campo. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página. 11**

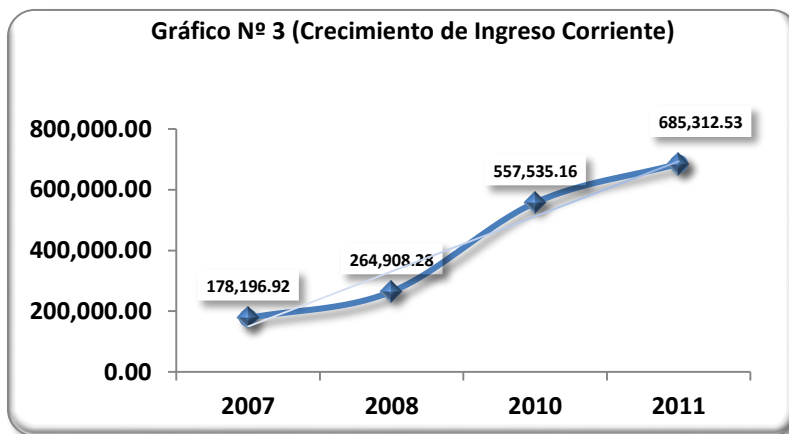


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- a) Los Ingresos Corrientes durante el período suman L1,685,952,89 los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L1,631,300.32; que en el período aumentó en comparación del año 2008 con el 2007 en un 52% y aumentaron en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 26% e Ingresos no Tributarios la cantidad de L54,652.57; que el período disminuyó en relación del año 2008 comparado con el 2007 en un 37% y disminuyeron en relación del año 2011 en comparación con el año 2010 en un 45%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página. 11**

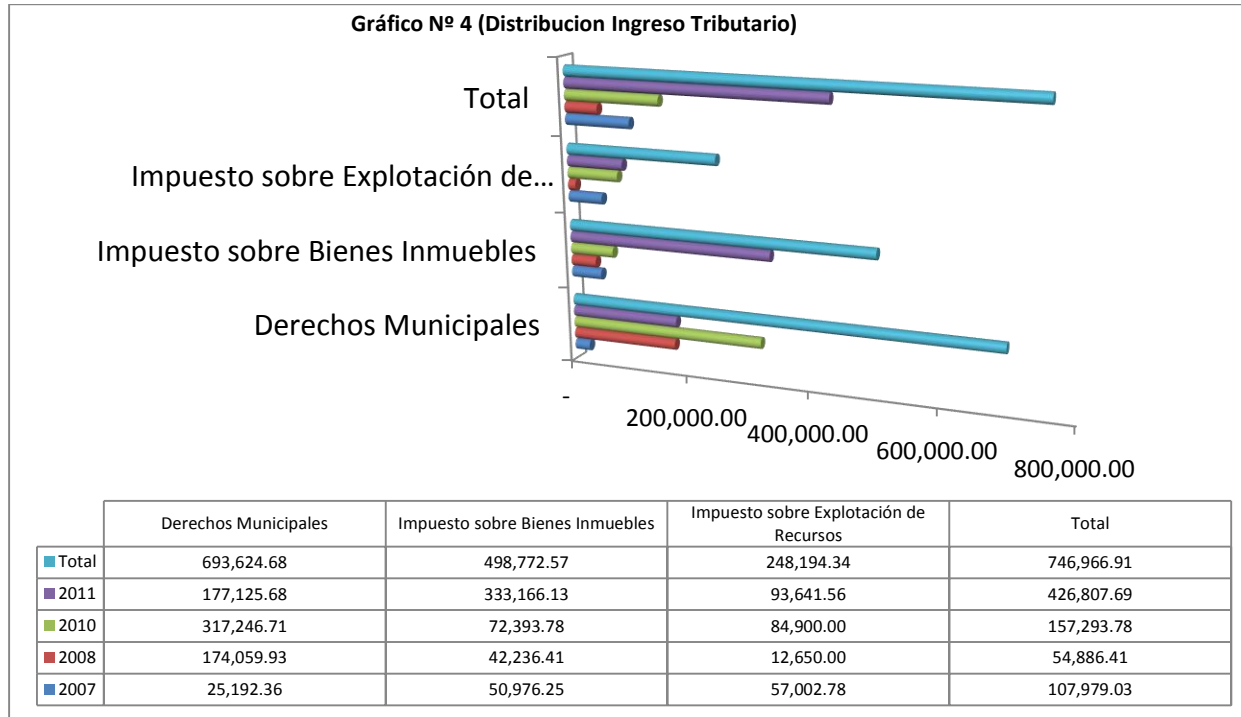


Los ingresos corrientes en el período aumentaron en comparación del año 2008 con el 2007 en un 49% y aumentaron en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 23%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página 11**



- b) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y

Impuesto sobre Explotación de Recursos (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página 11

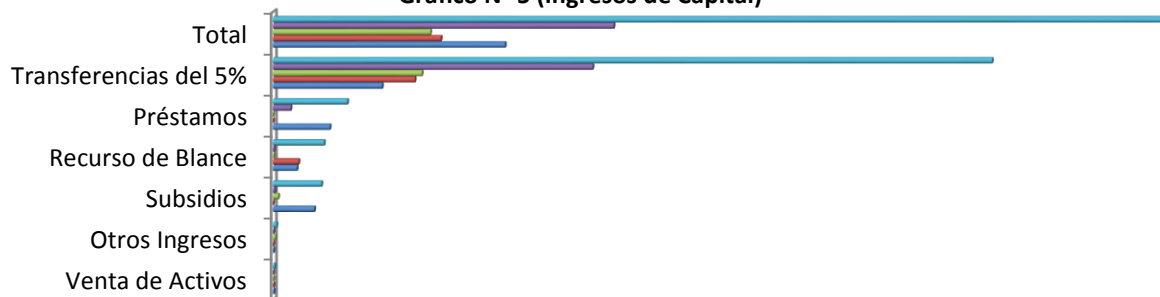


- c) Se observa que durante los años 2007 al 2011 a excepción del año 2009, de los tres (3) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales aumentaron del año 2008 con relación del año 2007 en un 590%, y del año 2011 en relación al año 2010 disminuyeron el 44%; el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que disminuyeron del año 2008 en relación al año 2007 en un 17%, en relación al año 2011 en comparación con el año 2010 el aumento fue significativo en un 360%; y por último el Impuesto de Explotación de Recursos el cual experimenta del año 2008 con relación al año 2007, en un 78%, y del año 2010 al 2011, un aumento del 10%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 11)

La Municipalidad no cuenta con ningún Sistema de Administración Financiera, para las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, y no tienen políticas más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de las transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2011, transferencias por la cantidad de L.35,901,292.89 de las cuales corresponden L.28,760,909.16 por concepto de transferencias, L2,968,897.54 en concepto de préstamos, seguido el recursos de balance por L.2,038,806.68,060.00 (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 11)

Gráfico N° 5 (Ingresos de Capital)

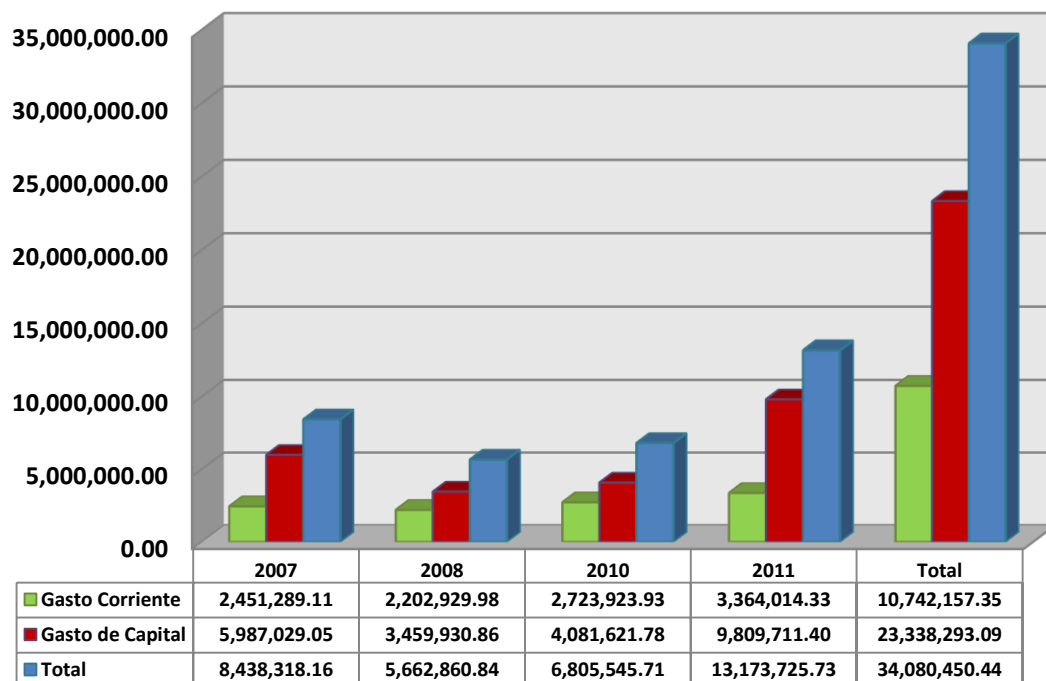


	Venta de Activos	Otros Ingresos	Subsidios	Recurso de Blance	Préstamos	Transferencias del 5%	Total
Total	62,060.00	137,619.49	1,933,000.00	2,038,806.68	2,968,897.54	28,760,909.16	35,901,292.87
2011	7,000.00	16,829.34	75,000.00	42,580.33	700,000.00	12,781,876.84	13,623,286.51
2010	9,560.00	89,894.55	208,000.00	29,527.97	0.00	5,953,608.36	6,290,590.88
2008	15,500.00	9,773.34	0.00	1,017,048.16	0.00	5,667,417.60	6,709,739.10
2007	30,000.00	21,122.26	1,650,000.00	949,650.22	2,268,897.54	4,358,006.36	9,277,676.38

2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

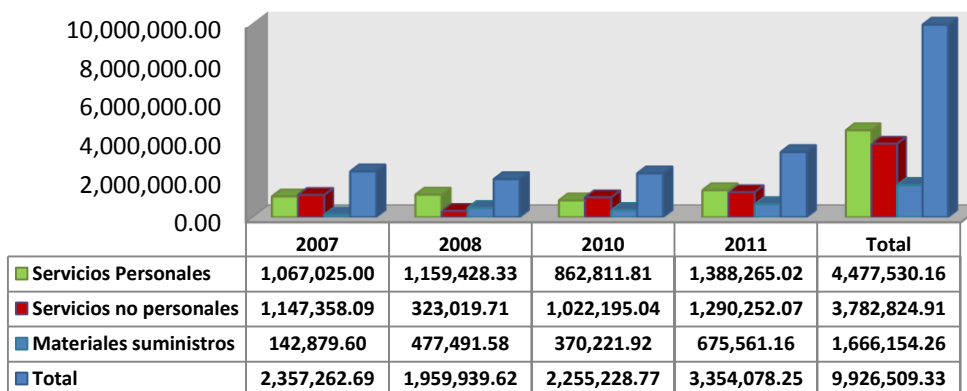
La Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2007 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de L34,080,450.44, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento por L9,926,509.33, que el período disminuyeron en comparación del año 2008 con el año 2007 en un 10% y aumentaron en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 23%, y los Gastos en Inversión sumaron la cantidad de L23,338,293.09; que el período disminuyeron en comparación del año 2008 con el año 2007 en un 42% y aumentaron en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 140%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página 12**

Gráfico N° 6 (Distribución de los Egresos)



1. Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, disminuyeron del año 2008 en relación al año 2007, en un 17%, y del año 2011 en relación al año 2010 aumentaron en un 49%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) **Página 12**

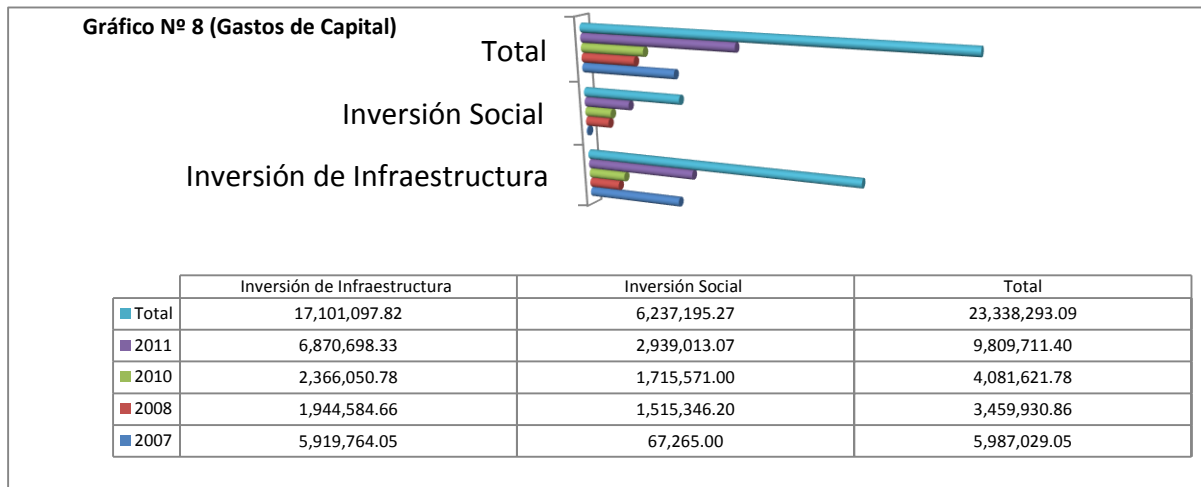
Gráfico N° 7 (Distribución de los Gastos de Funcionamiento)



El aumento porcentual de la planilla de sueldos del año 2008 al año 2007 fue de un 9%; y del año 2011 comparado con el año 2010 en un 61%, los Servicios No Personales, disminuyeron del año 2008 comparado con el año 2007 en un 72%; y del año 2011 comparado con el año

2010 aumentó en un 26%, el rubro de Materiales y Suministros aumentaron del año 2008 comparado con el año 2007 en un 234%; y el año 2011 comparado con el año 2010, aumentó en un 82%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página 12**

- Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L23,338,293.09, de los cuales se distribuyeron la suma de L17,101,097.82 para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L1,971,484.07 para cubrir Transferencias de Capital y la suma de L4,255,311.20 para Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página 12**



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes recaudados por la Municipalidad durante el 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011, a excepción del año 2009, es de L.1,685,952.89 equivale al 5%; del total de los ingresos de los cuales el 96% corresponde Ingresos Tributarios y el 4% a Ingresos No Tributarios; los Ingresos de Capital equivalente al 95% del Total de los Ingresos de los cuales el 80% fue por Transferencias, Préstamos el 8%, el Recurso de Balance un 6%, Subsidios el 5%, Otros Ingresos el 0.80 y Venta de Activos 0.20%, de los ingresos corrientes; los Ingresos Tributarios más significativos fueron: Derechos Municipales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Explotación de Recursos. Ver gráfico N° 4; los Ingresos de Capital más significativos fue por Transferencias, Préstamos, Recurso de Balance y Subsidios.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011 a excepción del año 2009, el 29% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a **Nueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Quinientos Nueve Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L9,926,509.33)**, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Secretaría, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Contabilidad, etc. los que quieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (Luz, internet y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos de funcionamiento que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, transferencias y en general, todos los Gastos de Capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumó **Veintitrés Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres Lempiras con Nueve Centavos L23,338,293.09** invertidas en obras civiles **Diecisiete Millones Ciento Un Mil Noventa y Siete Lempiras con Ochenta y Dos Centavos L17,101,097.82**, servicios de la deuda y disminución de otros pasivos por **Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Once Lempiras con Veinte Centavos L4,255,311.20**, se efectuaron Transferencias de Capital por un **Un Millón Novecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos 1,971,484.07**, y Activos Financieros por **Diez Mil Cuatrocientos Lempiras 10,400.00**. Gráfico N° 8 (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) **Página N° 12**

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuesto y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua por el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011 a excepción del año 2009, habiendo un aumento real en relación del año 2008 comparado con el 2007 de **Ochenta y Seis Mil Setecientos Once Lempiras con Treinta y Seis Centavos L86,711.36** equivalentes a un 49%; y un aumento en relación al año 2011 en comparación con el año 2010 de **Ciento Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Ocho Lempiras con Veintisiete Centavos L127,778.27** equivalentes a un 23%, el rubro más significativo fue el Impuesto Derechos Municipales, seguido por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto de Explotación de Recursos; como resultados se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto de Funcionamiento: $\frac{(1,685,952.89)}{9,926,509.33} = 0.17$, los Ingresos Corrientes financiaron el **17%** de los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto Corriente: $\frac{(1,685,952.89)}{10,742,157.35} = 0.16$, los Ingresos Corrientes financiaron el **16%** de los gastos corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente / Gastos Totales: $\frac{(1,685,952.89)}{34,080,450.44} = 4.9$, los Ingresos Corrientes financiaron el **5%** de los gastos totales.

2. Gastos

El total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011 a excepción del año 2009, el 29% fueron destinados a gastos de funcionamiento, **Nueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Quinientos Nueve Lempiras con Treinta y Tres Centavos L9,926,509.33**, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Secretaria, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Contabilidad, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (Luz, internet y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400 y 500, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria y Transferencias de Capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales; con lo anterior se determinó que el Gasto Corriente sumó la cantidad de **Diez Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Siete Lempiras con Treinta y Cinco Centavos L10,742,157.35**. La inversión en obras civiles sumó la cantidad de **Diecisiete Millones Ciento Un Mil Noventa y Siete Lempiras con Ochenta y Dos Centavos L17,101,097.82**, servicios de la deuda y disminución de otros pasivos por **Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Once Lempiras con Veinte Centavos L4,255,311.20**, se efectuaron Transferencias de Capital por un **Un Millón Novecientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Siete Centavos 1,971,484.07**, y Activos Financieros por **Diez Mil Cuatrocientos Lempiras 10,400.00**

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización del ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad entre los años 2008 al 2011 a excepción del año 2009, la cantidad de **Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Un Lempiras con Cinco Centavos (L4,459,471.05)** que representaban un exceso de un 402% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades. **Ver cuadro N° 1**

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

(Valores Expresados en Lempiras) Cuadro No. 1

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2007	178,196.92	3,438,978.70	803,623.74	2,357,262.69	1,553,638.95	193%
2008	264,908.28	4,365,251.90	1,045,240.76	1,959,939.62	914,698.86	88%
2010	557,535.16	5,953,608.36	1,255,439.11	2,255,228.77	999,789.66	80%
2011	685,312.53	12,781,876.84	2,362,734.67	3,354,078.25	991,343.58	42%
	1,685,952.89	26,539,715.80	5,467,038.28	9,926,509.33	4,459,471.05	402%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para los años 2007 al 2011 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2007 y 2008 se consideró el 10% y para el año 2010 y 2011 del 7% de las transferencias se consideró el 15%, según el artículo 91 (Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Meámbar,
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se efectúan arqueos sorpresivos a los fondos y valores municipales;
2. Fondo de caja chica aprobado por miembros de la Corporación Municipal sin ser utilizado, además cuenta con un reglamento para gastos menores;
3. No se realizan conciliaciones bancarias mensualmente y no se llevan libros auxiliares de bancos;

4. No se emiten recibos por los ingresos de capital percibidos a través de transferencias de los bancos que tiene cuenta la Municipalidad;
5. Retiros de las cuentas de ahorro por montos significativos para realizar pagos en efectivos;
6. Los documentos que soportan las principales operaciones de ingresos no se encuentran pre numerados y no son utilizados correctamente;
7. No se lleva un expediente por cada préstamo adquirido;
8. No existen expedientes de funcionarios y otros que presentan información incompleta;
9. No existe control adecuado para la asistencia y permanencia del personal que labora en la Municipalidad;
10. Actas firmadas por miembros de Corporación Municipal que presentan tachaduras y borrones.

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2014.

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS Y VALORES MUNICIPALES.

Al efectuar el control interno al área de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, de los fondos y otros valores manejados por el Tesorero Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de los mismos. Detalle así:

Nombre del fondo	Detalle	Valor del fondo por Año(L)		Persona que maneja el fondo	Observaciones
		2010	2011		
Caja General	<ul style="list-style-type: none">Ingresos CorrientesTransferencias del 5%SubsidiosDominios PlenosPréstamos	557,535.16 5,953,605.36 208,000.00 9,560.00 0.00	685,312.53 12,781,876.84 75,000.00 7,000.00 700,000.00	Beisfi Rufi Gonzales Cárcamo	Valores reflejados en las liquidaciones presupuestarias de los años 2010-2011, sin evidencia por escrito de arqueos sorpresivos de los fondos manejados por el Tesorero Municipal
Caja Chica	<ul style="list-style-type: none">El ingresos será asignado con fondos percibidos por la Municipalidad		4,000.00	Ángel Antonio Argueta	Existe Reglamento de Caja Chica, el cual deberá ser modificado de acuerdo al reglamento de Caja Chica de la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

Es importante mencionar que todos los ingresos corriente y capital recibidos por transferencias en las cuentas de la Municipalidad son retirados de las mismas y manejados por Tesorería Municipal en efectivo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención** y en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes**.

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Ya se nombró en sesión de Corporación una comisión responsable para que realicen los arqueos sorpresivos de Caja general y caja chica."

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos y valores municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

2. FONDO DE CAJA CHICA APROBADO POR MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SIN SER UTILIZADO, ADEMÁS CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA GASTOS MENORES

Al evaluar el control interno de Tesorería, se comprobó que la Municipalidad cuenta con un fondo de caja chica, que a la fecha de cierre de la auditoría no ha sido utilizado, el cual fue aprobado por Corporación Municipal, detalle así:

Acta	Fecha	Encargado(a)	Valor aprobado del Fondo de Caja Chica (L)
35-folio 238 punto 15	15 de abril 2008	No dice	10,000.00 para cubrir gastos menores

Dicho fondo fue aprobado por la cantidad de **Diez Mil Lempiras (L10,000.00)**, el cual la administración se le hizo difícil sostenerlo. Posteriormente se le hizo enmienda al punto que fue aprobado la caja chica de la forma siguiente:

Acta	Fecha	Encargado(a)	Valor Aprobado del Fondo de Caja Chica (L.)
55-punto 10	2 de abril 2012	Ángel Antonio Argueta Fuentes (Director de Justicia Municipal)	4,000.00 para cubrir gastos menores

Asimismo, se comprobó que la administración al no utilizar el fondo de caja chica, para el pago de sus transacciones por montos menores, lo que además del mal manejo del efectivo, genera una excesiva cantidad de órdenes de pago por montos bajos, acumulando aproximadamente la cantidad de 55 órdenes mensuales con valores desde (L60.00, en adelante) Ejemplos:

Nº de Orden de Pago	Descripción del gasto	Beneficiario	Órdenes de pago utilizadas mensual con montos bajos	Fecha del Gasto	Valor en cancelado en efectivo (L.)
360	Merienda de cabildo abierto de mujeres	Icelando García	40	06-10-2010	100.00
362	Viaje a las Comunidades de planes y Montes de Dios a realizar mediciones	Ángel Dorian Velásquez		06-10-2010	300.00
669	Para recoger todas las basuras del municipio y luego a depositarlas	Edin Alexander Bardales	55	17-02-2011	300.00
710	Transportar tambos de pinturas para la Municipalidad	Jose León Ramirez		28-02-2011	80.00
592	Consumo de alimentos	Alces DRL		01-02-2011	60.00
					840.00

- Es importante mencionar que el Reglamento aprobado por Corporación Municipal no se detalla el límite del valor del gasto que se podrá utilizar en dicho fondo.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 166 numeral 5), y 172.

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control** y la **TSC-NOGECI-V-02 Control Integrado**.

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal con copia al señor Beisfi Rufi Gonzales, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Por lo expuesto anteriormente, la administración deberá utilizar el fondo de caja chica el cual fue aprobado por Corporación Municipal, para gastos de menor cuantía.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la utilización del fondo de caja chica, tal como lo establece el acta 55-punto 10 de fecha 2 de abril de 2012 y proceder de inmediato a modificar el Reglamento de Caja Chica vigente de conformidad al reglamento de caja chica que se encuentra en la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Trasparencia (USAID).

Además, la persona que se le asigne el manejo del fondo debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.

3. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALMENTE Y NO SE LLEVAN LIBROS AUXILIARES DE BANCOS

Al evaluar el control interno del rubro de Caja y Bancos, se constató que la Contadora Municipal no realiza las conciliaciones bancarias en el tiempo estipulado, además no se lleva libro auxiliar de bancos, por lo que se desconoce la disponibilidad de recursos financieros con que se cuenta diariamente de las siguientes cuentas:

Institución Bancaria	Nº de Cuenta Ahorro		Uso
Banco de OCCIDENTE	21-601-0455-174	Cuenta de Ahorro	Transferencia
Banco de los TRABAJADORES	21-701-003079-9	Cuenta de Ahorro	Ingresos Corrientes
Banco de los TRABAJADORES	21-702-00396-7	Cuenta de Ahorro	Ingresos Corrientes

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros**.

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "Ya se están realizando los Libros de Bancos y las conciliaciones bancarias de la cuenta de cheques que se apertura para el manejo de los fondos de la municipalidad y así mejorar el buen funcionamiento de la municipalidad se adjunta libro de Bancos y Conciliación Bancarias del mes de Marzo 2012."

El no elaborar las conciliaciones bancarias, propicia que no exista seguridad razonable de que los saldos presentados sean reales ni confiables.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Revisar y aprobar las conciliaciones bancarias presentadas por la Contadora, dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que estén disponibles para revisiones posteriores.

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LA CONTADORA MUNICIPAL

Llevar un libro auxiliar de las transacciones realizadas en las cuentas de ahorro y de cheques el que servirá de base para elaborar, firmar y sellar las conciliaciones bancarias con el fin de mantener información confiable, dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que estén disponibles para revisiones posteriores.

4. NO SE EMITEN RECIBOS POR LOS INGRESOS DE CAPITAL PERCIBIDOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS DE LOS BANCOS QUE TIENE CUENTA LA MUNICIPALIDAD

Al revisar el rubro de Ingresos, se comprobó que no se realizan recibos por los ingresos de transferencias, subsidios, donaciones, préstamos, intereses bancarios y otros ingresos, dificultando su identificación posterior, en el caso de las libretas de ahorro al transcurrir el tiempo no se identifica el tipo de transferencia y el valor se refleja borroso; además se corre el riesgo de registrar montos incorrectos al final de cada período fiscal, detalle a continuación: Ejemplos

**Valores que deben estar reflejados en recibos de pago de Tesorería:
(Valores Expresados en Lempiras)**

Descripción	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Transferencias del 5%	1,927,624.82	4,469,920.14	5,486,329.17	5,891,423.20	12,480,790.02	0.00
ERP	919,027.68	0.00	3,834,048.47	0.00	0.00	0.00
Subsidios	1,450,000.00	173,509.45	750,000.00	368,000.00	75,000.00	0.00
Intereses bancarios	22,872.45	10,294.88	45,940.48	5,276.86	10,113.99	3,626.97
Otros Ingresos	58,147.89	176,597.86	10,982.16	27,440.66	559,322.67	217,585.07
Préstamos	906,716.30	2,055,882.48	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	5,284,389.14	6,886,204.81	10,127,300.28	6,292,140.72	13,125,226.68	221,212.04

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno NOGECI V-10 **Registro Oportuno**

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal con copia al señor Beisfi Rufi Gonzales, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona que al final de cada período fiscal se desconoce los valores reales por los diferentes ingresos de capital, en su mayoría son percibidos a través de los bancos y depositados a las cuentas a nombre de la Municipalidad, dificultando su revisión posterior; ya que una vez que se dan por enterado por las instituciones bancarias no se realizan recibos diarios, lo cual se deberán realizar para mantener registros oportunos y confiables.

RECOMENDACIÓN 5 **AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder a la emisión del recibo respectivo de todo ingreso que perciba la Municipalidad, de la misma forma que se emite el recibo por los pagos de ingresos corrientes, igualmente se realice por los ingresos de capital, para contar con registros oportunos y confiables.

5. RETIROS DE LAS CUENTAS DE AHORRO POR MONTOS SIGNIFICATIVOS PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVOS

En la revisión de las erogaciones efectuadas por la Municipalidad, se observó que existen órdenes de pago por valores significativos pagadas en efectivo, ya que en el municipio no existen bancos, por lo que se retira el efectivo de las cuentas de ahorro a nombre del Tesorero Municipal, quien posteriormente realiza el pago en efectivo de algunos servicios y materiales contratados por la Municipalidad, planilla de empleados y funcionarios, detalle a continuación:

a. Retiros de las cuentas:

Institución	Cuenta de Ahorros	Fecha de Retiro	Valor retirado (L)
Banco de los Trabajadores	21-701-003079-9	05/08/2010	1,666,000.00
Banco de los Trabajadores	21-701-003079-9	16/08/2010	980,000.00
Banco de Occidente	21-601-0455-174	15/01/2011	450,000.00
Banco de Occidente	21-601-0455-174	18/01/2011	1,000,000.00

b. Pagos significativos:

Nº de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor pagado en efectivo (L)
386	18/10/2010	Ruben Ortiz Colindres	Por abono a proyecto de electrificación de San Benito	180,000.00
736	08/03/2011	Suministros Eléctricos	Abono de cuentas de suministros para proyecto de electrificación	400,000.00
1071	20/07/2011	Constructora de COAL y Jose Wilmer	Proyecto de construcción primera etapa de línea Meámbar, Rosario y reparación de calles de Aldea San Patricio	355,000.00
375	13/12/2011	DEPROSISA	Abono a contrato Nº 3	200,000.00
1450	14/12/2011	Ruben Colindres Ortiz	Pago al ingeniero Ortiz por electrificación Zona Alta	460,000.00
1515	29/12/2011	Fredis Fernández	Por anticipo de reparación de tramo de carretera de la Concepción	150,000.00
1550	29/12/11	Planilla de empleados Municipales	Pago a empleados municipales mes de octubre a diciembre y aguinaldos	289,100.00

Es importante aclarar que Tesorería Municipal mantiene en caja general valores que ascienden a 1,047,000.00 en fecha 31 de junio de 2011, lo cual genera un riesgo bastante alto, de tener un incidente perjudicial para la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC NOGECI V-08 **Documentación de Procesos y Transacciones** y la TSC PRICI-06: **Prevención**

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Esta Situación ya la mejoramos ya se realizó la apertura de la cuenta de cheques, para el manejo de los fondos de la Municipalidad se adjunta Copia de la Certificación de apertura de la cuenta.”

Lo anterior puede ocasionar riesgo de asalto y daño a la integridad física que corren las personas encargadas del traslado y manejo del efectivo destinado a la cancelación de servicios y materiales, planilla y otros.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar a la Corporación Municipal la aprobación de una cuenta de cheques a nombre de la Municipalidad, para que el Tesorero Municipal realice todos los pagos por medio de la emisión de cheques, del banco más cercano al municipio, y que no se realicen pagos en efectivo, a excepción de los gastos de caja chica, de tal forma que los fondos de la Municipalidad no sean expuestos a riesgos por robo o extravío de los mismos.

Asimismo dichos cheques deben ser firmados por dos (2) personas, Alcalde y Tesorero Municipal y en el caso de ausencia de algunos de los dos, habrá una tercera firma registrada que podrá ser la del Vice Alcalde.

6. LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE INGRESOS NO SE ENCUENTRAN PRE NUMERADOS Y NO SON UTILIZADOS CORRECTAMENTE

Al evaluar el área de Tesorería, Control Tributario y Catastro Municipal, se comprobó que los formatos de declaraciones Juradas de los distintos impuestos no están pre numerados como establece la ley, dificultando su revisión; además no son utilizados apropiadamente, en el caso de los recibos de pago no se mandan a elaborar de acuerdo a la demanda de pago, ocasionando la no existencia, también la información en los mismos presenta inconsistencias, como ser:

- a) En los recibos de ingresos de pago se dejan de utilizar recibos pre numerados cuando estos no hay en existencia y se pierde la correlatividad de los mismos y la copia no lleva enumeración; ejemplos:

Fecha del último recibo emitido pre numerado	Fecha que se empezó a utilizar formato en copias sin estar pre numerado	Fecha que comienza a utilizar nuevamente el control del recibo de pago	Tiempo entre el inicio y final del uso de recibos de pago sin estar pre numerados	Observación
04 de marzo/ 2011	04 de marzo/ 2011 hasta el 25 de junio de 2012	28 de junio de 2011	59 días	Siguen el orden correlativo en los recibos de pagos, sin embargo las copias quedan sin enumeración y al presentarse el contribuyente continúan con la enumeración del último recibo de pago.
24 de febrero/ 2012	24 de febrero/2012 se empieza a utilizar copias de formatos	XXXXXX	13 días al 9 de marzo de 2012	

Formatos no pre numerados

- b) Impuesto de Industria, Comercio y Servicio existe formato de Word, encontrándose tres(3) empresas que presentan su propia declaración (Panificadora Popular, Embotelladora la Reyna y ENEE), con su respectivo cálculo;
- c) Formato de Impuesto Personal, también elaborado Word (El contribuyente que devenga un salario procede a llenar la declaración y para los demás contribuyentes el pago lo realizan directamente en Tesorería;
- d) Impuesto de Bienes Inmuebles, (No cuentan con una declaración formal, cada vez que el contribuyente se presenta a declarar el jefe de Catastro, le toma la información en una hoja de Word, con los datos generales del contribuyente, del bien inmueble y luego procede anexarlo a los listados de contribuyentes por este tipo de impuesto, con la información actualizada, y para el año 2011 en adelante se llevan registros en hojas de Excel.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes**

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Hasta el momento no hemos estado utilizando Documentos que soportan las operaciones de ingreso pre numerados por un descuido administrativo, pero estamos en la buena disposición de mejorar para el buen funcionamiento de la municipalidad posteriormente en sesión de corporación aprobaremos los talonarios pre numerados (talonarios de ingresos ,declaraciones juradas de los distintos impuestos, Derechos tasas y otros) siempre informaremos al tribunal Superior de Cuentas para su respectiva utilización.”

Como consecuencia de no conservar recibos de pago en existencia, no utilizar los formatos oficiales y oportunos para el cobro de los impuestos tasas y servicios municipales, se expone que el valor no sea el correcto o dejar percibir el ingreso por falta de comprobante al contribuyente, además carecen de información de los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Ordenar al Tesorero Municipal llevar control adecuado en el consumo de los recibos de pago utilizados a diario, el cual evitará que los contribuyentes les otorguen una copia de un formato como recibo de pago; y la no existencia de dichos recibos;
- b) Mandar a imprimir los formatos utilizados en los ingresos en forma pre numerada, e instruir al encargado de Tesorería, Control Tributario y Catastro para que los utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha, con toda la información solicitada;
- c) Autorizar a quien corresponda la elaboración e impresión de un formato de declaraciones juradas para el impuesto de bienes inmuebles y así poder recopilar toda información requerida del contribuyente.

7. NO SE LLEVA UN EXPEDIENTE POR CADA PRÉSTAMO ADQUIRIDO

Al revisar los Préstamos por Pagar, se verificó que la documentación que soporta estos pagos no es agrupada en un mismo expediente, ya que son archivadas en folders de otras transacciones, dificultando determinar los montos pagados por capital, intereses y saldos; sin embargo los mismos son registrados contablemente en la liquidación presupuestaria, se detallan así:

Institución Bancaria	Nº Préstamos	Fecha de Otorgamiento del Préstamo	Valor del Préstamo (L)	Fecha de vencimiento del préstamo	Utilización	Etapas
Banpaís	6338019	31-05-2007	446,108.22	31-05-2013	Pavimentación de calle del casco urbano	En proceso
Banpaís	6356614	10-08-2007	456,147.26	10-08-2013	Pavimentación de calle del casco urbano	Cancelado
Asociación de préstamos Rapiditos	Sin número	07-07-2011	500,000.00	Seis (6) meses	Proyecto de electrificación y pago de empleados	Cancelado
Asociación de préstamos Rapiditos	Sin número	01-06-2011	700,000.00	Seis (6) meses y ampliación de tres más 30/03/2012	Proyecto de electrificación	En proceso

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional**.

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal con copia al señor Beisfi Ruffi Gonzales, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no llevar expedientes con toda la información relacionada a las cuentas dificulta el seguimiento al pago de las cuotas de las mismas, sin que se pueda determinar el saldo real y actual de estas deudas.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL CONTADORA MUNICIPAL**

Elaborar un expediente de los Préstamos y Cuentas por Pagar, tanto de proveedor, como de acreedores el que debe contener como mínimo la siguiente documentación: acta de autorización del préstamo por parte de la Corporación Municipal; contrato de préstamo; notas de crédito y débito por los desembolsos recibidos y pagos efectuados; destino de los fondos; copia de órdenes de pago; confirmaciones mensuales de saldos por cada préstamo y cuenta por pagar, y, cualquier otra información relacionada con lo mismo.

8. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE FUNCIONARIOS Y OTROS QUE PRESENTAN INFORMACIÓN INCOMPLETA

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos a cargo de Belky Carolina Meza Buezo, se detectó que no existen expedientes de funcionarios y algunos

empleados municipales no cuentan con información y documentación completa; Ejemplos:

Nombre de los Funcionario y empleados	Cargo	Sin expedientes y otros les falta información/documentación
<ul style="list-style-type: none"> • Adán Rivera Padilla • Pura Caridad García Oseguera • Rodolfo Rivera Flores; Constantino Gutiérrez; María Francisca Ramos Morales; Justa Corona Rivera Flores; Guillermo Alonso Sánchez Trochez; Mariano de Jesús Guillen Archaga; Salvador Santa Ana Romero Guillen y Héctor Danilo Rivera. 	<p style="text-align: center;"><u>Corporación Municipal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcalde Municipal • Vice-Alcaldesa Municipal • Regidor Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo 	<p style="text-align: center;">No cuentan con expediente</p>
Gladis Argentina Bardales Redondo	Jefe de Control Tributario	Incapacidad por Maternidad.
Beisfi Rufi Gonzales Cárcamo	Tesorero Municipal	Copia de la Fianza, declaración Jurada de Bienes.
Empleados Municipales (Tomados como ejemplos)	Tesorero, Secretario, Contadora, Control Tributario, Catastro...	Contratos de trabajo vencido en el expediente, hasta el 31 de diciembre 2011, solvencia municipal al 2010. También se constató que el contrato de la Contadora Municipal no está firmado por el Alcalde Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno, según la norma **TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional** y la **TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones**

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal con copia al señor Beisfi Rufi Gonzales, Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

El no contar con los expedientes de los empleados adecuadamente, y otros sin existencia conlleva a desconocer su situación en caso de un conflicto laboral y que se requiera de su historial durante el tiempo que fungió como empleado municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la encargada de Recursos Humanos, para que de inmediato proceda a crear los expedientes de los funcionarios y actualizar el de los empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: Acuerdo de nombramiento o contrato debidamente firmados por las partes, curriculum vitae, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones, incapacidades, fotocopia del carnet de colegiación a quien corresponda, solvencia municipal, permisos autorizados por autoridad competente y otros.

En el caso de los funcionarios además agregar copias al expediente de Credencial del cargo por elección popular, declaración jurada de bienes y documento que acredite que ha rendido caución, los últimos dos casos deberá ser actualizado.

9. NO EXISTE CONTROL ADECUADO PARA LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el control interno al área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad utiliza listados de registro de asistencia de personal; sin embargo no es firmado por todos los empleados municipales a efectos de controlar y verificar el cumplimiento del horario de trabajo así como su permanencia y presentación diaria por parte de los empleados a las oficinas de la Municipalidad. Ejemplos:

Nombre	Cargo	Control de asistencia
Beisfi Rufi Gonzales	Tesorero Municipal	25, 26 y 27 julio/11(sin firma) sin hora de entrada y salida
Ángel Dorian Velásquez Montoya	Director de Justicia Municipal	26 y 27 julio/11(sin firma) sin hora de entrada y salida
José Octavio Flores Rodríguez	Desarrollo Comunitario	26 y 27 julio/11(sin firma) sin hora de entrada y salida

Es importante aclarar que los listados de control de asistencia no reflejan la ausencia del empleado.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno, según la norma **TSC-NOGECI V-09 Supervisión constante**.

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Esta Situación ya la mejoramos, cada empleado informa por escrito su ausencia ya se encuentra al día el libro de entradas y salidas de los empleados municipales, se adjunta copia del libro.”

El no contar con los controles de asistencia y permanencia adecuados, conlleva a que los empleados no sean responsables con su horario de trabajo.

RECOMENDACIÓN Nº 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para:

- a) Establecer normas y procedimientos que permitan controles de asistencia, permanencia, en el lugar de trabajo y puntualidad de los empleados, a través de permisos autorizados por el Alcalde Municipal o encargado en ausencia de la autoridad competente;
- b) Asignar a un empleado(a) la responsabilidad de resguardar los libros de control de asistencia diaria y/o implementar los controles que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de sus labores de acuerdo al Manual de Puestos y Salarios de la Municipalidad.

10. ACTAS FIRMADAS POR MIEMBROS DE CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE PRESENTAN TACHADURAS Y BORRONES

En la revisión del control interno de Secretaría Municipal, se constató que los libros manejados y en custodia del Secretario Municipal, presentan inconsistencias como ser borrones y tachaduras en las actas, mismas que se encuentran firmadas por los miembros de Corporación Municipal e invitados a las mismas, ejemplos:

Actas N°	Fecha	Punto	Observación
30	15/04/2011	Once (11)	Tachaduras y borrones
33	02/05/2011	Quince (15)	Tachaduras,
35	01/06/2011	Veinte (20)	Tachaduras

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno, según la norma TSC NOGECI VI-02 **Calidad y Suficiencia de la Información y Declaración** TSC NOGECI-VI-02-01.

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Por errores de dedos se han Manchado o Tachado algunas actas de Corporación ha sido sin ninguna mala intención, enmendaremos posteriormente este error.”

Es importante resaltar que las actas deberán conservarse íntegras, sin borrones y correcciones y otros permitiendo situaciones prohibidas, que podrían ocasionar problemas en revisiones futuras.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL SECRETARIO MUNICIPAL

Transcribir las actas sin las inconsistencias mencionadas y en caso de continuar con las mismas, los miembros presentes no deberán firmar las actas, ya que es el documento legal para la toma de decisiones en cualquier circunstancia que se le presente a la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Meámbar,
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2010, 2008 y 2007, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Decreto Número 48-81, Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes del Estado, Código Civil, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno y Plan de Arbitrios

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua no ha

cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 21 de noviembre de 2014.

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

El Alcalde Municipal y Tesorero Municipal que laboran desde el 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012, han rendido la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al efectuar la evaluación del control interno, se verificó que los principales funcionarios y empleados han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, y posteriormente realizaron las actualizaciones en el tiempo y forma establecido por la Ley.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. NO SE CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

En la revisión del control interno de Presupuesto, se constató que la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua, en el año 2009 no presentó la rendición de cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas, tampoco a la Comisión de Auditoría que se encontraba realizando auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal del período 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, en fecha 04 marzo al 28 de abril de 2012. (Fecha cierre de la Auditoría en campo).

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 32 párrafo final.

Sobre el particular en fecha 27 de marzo de 2012, se envió nota de justificación al señor Rodolfo Rivera Flores, Ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona que se desconozca los ingresos y gastos ocurridos durante ese año fiscal, además se incumplió lo que establece la Ley, el cual hace mención que dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes del cierre del ejercicio fiscal, deberán enviar al Tribunal Superior de Cuentas las liquidaciones presupuestarias correspondientes.

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal, para que proceda a presentar la Rendición de Cuentas ante el Departamento de Rendición de Cuentas del Tribunal Superior de Cuentas, conforme al plazo legalmente establecido en la Ley, el cual servirá para conocer de los ingresos y gastos ocurridos en año fiscal, además evitará caer en responsabilidad en años futuros.

Misma que se deberán enviar al Tribunal dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes del cierre del Ejercicio Fiscal, las liquidaciones presupuestarias Correspondientes.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. EMPLEADOS Y LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO SE ENCUENTRAN AL DÍA CON EL PAGO DEL IMPUESTO PERSONAL

Al revisar los Ingresos en relación al cálculo del impuesto personal, se verificó que los empleados y funcionarios de la Municipalidad no estaban solventes con la institución, al 30 de enero de 2012, Ejemplos:

Descripción	Años	Alcalde y Regidores	Empleados	Valor Adeudado(L)
Impuesto personal	2011	2,903.29	4,529.29	7,432.58
Total		2,903.29	4,529.29	7,432.58

(Ver detalle en anexo N° 5, página N° 86)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 77

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Ya está en proceso de firma el compromiso de pago de cada uno de los empleados y funcionarios, se harán los ajustes correspondientes.”
(Ver anexo N° 5, en página N° 86)

Producto de lo anterior, la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la encargada de Control Tributario, efectuar el cálculo del impuesto personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

2. NO ES EFICIENTE LA GESTIÓN DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA, TAMPOCO DISMINUYEN LA DEUDA UNA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE PAGA LAS CUOTAS DEL PLAN DE PAGO

Al revisar las gestiones de cobro ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por concepto de los impuestos de bienes inmuebles; industria, comercio y servicio e impuesto personal, ya que se constató que no se utilizan los procedimientos

establecidos en la Ley de Municipalidades como ser la vía de apremio o la vía judicial; pues existen avisos de cobro por primera vez; asimismo se confirmó que la información es a partir del año 2011; sin embargo la deuda es elevada a la fecha de corte de la auditoría, también se observó que cuando se realizan planes de pago el valor cancelado de la primera cuota no es rebajado de la deuda del contribuyente, ver en ejemplos:

N°	Nombre	Año	Fecha del primer aviso	Valor adeudado (L)
1	José Paulino Ponce	2011	14/07/2011	873.73
3	Luis Bardales Caballero	2011	14/07/2011	456.45
4	Norma Leticia Velásquez	2011	14/07/2011	583.39
10	Rodolfo Rivera Varela	2011	14/07/2011	1,856.50
	Total			3,770.07

Es importante aclarar que solamente cuentan con un listado de 57 contribuyentes, y algunos les hacen plan de pago por montos significativos y otros se mantiene la deuda invariable. Ejemplos:

N°	Nombre	Deuda al Año	Fecha del primer aviso	Convenio de Plan de pago	Fecha de vencimiento del convenio	Valor adeudado (L)
1	Erick Iván Visco Vich Babun	2011	08/11/2011	Tres cuotas	30 de junio de 2012	265,901.77
2	Miguel Rafael Murillo	2011	10/11/2011	No tiene plan de pago	xxxx	371,052.53
3	Empresa Asociativa Campesina de Producción, Las Delicias	2011	08/11/2011	No tiene plan de pago	xxxx	70,326.81

Contribuyente que firmó plan de pago y a la fecha de corte de la auditoría está al día, sin embargo parece con el mismo valor adeudado que tenía cuando firmó el plan de pago.

N°	Nombre	Plan de pago por cantidad de (L.)	Fecha de la primera cuota	Valor cancelado de la primera cuota	Fecha de cancelación de la primera cuota	Valor reflejado en las cuentas por cobrar de la Municipalidad	Valor adeudado según Auditoría (L)
1	Erick Iván Visco Vich Babun	365,901.77	05/11/2011	100,000.00	05/12/2011	365,901.77	265,901.77

Valor adeudado por los contribuyentes al 31 de enero de 2012

Impuesto	Valor en Lempiras
Bienes Inmuebles	823,245.73
Industria, Comercio y Servicios	115,000.00
Impuesto Personal	7,432.58
Total	945,678.31

Incumpliendo lo establecido en Ley de Municipalidades Artículo 111 y Artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Reglamento.

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno NOGECI V-10 **Registro Oportuno**

Sobre el particular en fecha 12 de abril de 2012, la señora Gladis Argentina Bardales Jefe de Control Tributario manifestó lo siguiente: “Le informo que ha estos contribuyentes de bienes inmuebles se les ha enviado avisos de cobro y requerimientos, pero no hemos tenido resultado alguno por no tener un asesor legal que tome cartas en el asuntos o ejecute las acciones pertinentes.”

Lo anterior podría ocasionar que no se perciban ingresos, originando pérdidas económicas a la Municipalidad al no realizar las gestiones correspondientes en tiempo y forma para que los impuestos no prescriban.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante aclarar que la administración utiliza un formato de requerimiento de pago de impuestos y servicios en mora, que se encuentra enumerado, sin embargo no es un requerimiento por la vía de apremio o la vía judicial; además solamente realizan un aviso de cobro y no dos como dice la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cumpla lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento a fin de recuperar la morosidad y evitar prescripciones de deudas.

Asimismo, rebajar los distintos impuestos y cuotas de los planes de pago, canceladas por el contribuyente, esto servirá para mantener valores reales y confiables en las cuentas por cobrar.

3. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

Al revisar el área de Tesorería, se verificó que la emisión de los recibos de pago utilizados durante el período de la auditoría no se somete a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas cada vez que se necesita mandar a imprimir recibos de pago, se solicita a la Corporación Municipal para su aprobación, de inmediato el Tesorero Municipal procede a realizar la compra en la imprenta Irvin de Siguatepeque.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 227.

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Hasta el momento no se ha informado al Tribunal Superior de Cuentas la emisión de talonarios, pero de ahora en adelante informaremos

la emisión de nuevos talonarios que la municipalidad apruebe para la utilización de la misma.”

Como resultado de esta deficiencia el Tribunal Superior de Cuentas desconoce el inventario de talonarios de recaudaciones de Tesorería para el seguimiento y control de las mismas como una limitante en futuras auditorías a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a cumplir el Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; que dice cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

4. LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SE DESTINAN PARA GASTOS DE INVERSIÓN

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de dominios plenos, no son utilizados para realizar obras de beneficio directo a la comunidad, valores que son recaudados en Tesorería y utilizados para gastos de funcionamiento, detalle así:

Total de Dominios plenos por año

Años	Monto (L)	Observaciones
13/8/2007	2,000.00	En el caso del año 2009, se verificó conforme los recibos de pago pagados por el contribuyente, ya que la administración no presentó el presupuesto ejecutado de ese año.
2008	14,000.00	
2009	3,000.00	
2010	9,560.00	La Municipalidad utiliza todo ingreso recaudado para cualquier gasto presentado a diario.
2011	7,000.00	
TOTAL	35,560.00	

Incumpliendo lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Los ingresos por concepto de dominios plenos hasta la fecha no se han depositado en cuenta especial por un error involuntario, posteriormente en sesión de Corporación aprobaremos la apertura de cuenta para el manejo de estos fondos e invertirlos en proyectos de inversión, y así mejorar el buen funcionamiento de la municipalidad.”

Como resultado de la situación antes expuesta, todo ingreso recaudado proveniente de la venta de tierras debe ser controlado de manera adecuada; misma que deberá ser utilizado para proyectos de beneficio comunitario y no para gastos corrientes.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL TESORERO MUNICIPAL

Tener presente que los ingresos recaudados por concepto de Dominios Plenos, se deben destinar únicamente para proyectos u obras de inversión, debiendo para su control, depositar estos ingresos en una cuenta bancaria separada.

5. **NO REALIZAN ACTAS DE DESCARGO POR LOS ACTIVOS QUE SE REASIGNAN O QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO**

Al evaluar el control interno de Activos Fijos, se comprobó que no cuentan con controles adecuados en los descargos por los activos que reasignan o que se encuentran en mal estado, detalle así:

Ejemplos: (Status del bien)

Nº	Descripción	Modelo	Código	Color	Valor (L)	Status del bien
1	Impresora Canon	IP 1800	No tiene	Negro	1,200.00	Mal estado
2	Escáner	13000	No tiene	Negro	3,000.00	Mal estado
2	Computadora	LG Gybertech	IVM.ML 0803-10	Café	15,000.00	Mal estado

Marca	Color	Tipo	Modelo	Placa	Status del bien
Toyota-1991	Rojo cabina y media	Pick-Up	xxxx	PAN 7525	Mal estado
Yamaha	Blanco	xxx	XT_200	MPD-0331	Mal estado

Incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes del Estado en sus Artículos 13 y 26.

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno en la **TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos Y TSC-NOGECI-V-15.01:**

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Hasta la fecha no se ha realizado ninguna acta de descargo de algunos bienes de la municipalidad, ya que se estaba esperando la comisión del Tribunal Superior de Cuentas para que nos sugirieran que hacer con algunos bienes que dejo la administración anterior que están en mal estado, de ahora en adelante se realizaran cuando sea el caso.”

Lo anterior puede ocasionar el riesgo de ser extraviados y no ser detectados, produciendo pérdidas económicas, además por aquellos bienes que son inutilizables se tiene un inventario irreal que afectaría el Patrimonio a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la persona encargada del control de activos, para que lo antes posible pueda dar de baja activos de inventarios en mal estado u obsoleto de acuerdo al Manual de Descargo de Bienes y al Procedimiento para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, y en el caso de traslados de bienes deberán elaborar el descargo y reasignaciones de dichos bienes.

6. **EXPEDIENTES POR OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS INCOMPLETOS**

Al evaluar el control interno del área de Secretaría, se comprobó que los expedientes de dominios plenos manejados por la Secretaria Municipal, se encuentran incompletos, encontrando deficiencias como estas:

- a) Solicitud del contribuyente para la obtención del dominio pleno; (datos generales, compra y venta, herencia, donación)
- b) No se encontró del departamento de Catastro los cálculos realizados para determinar el valor a pagar por el contribuyente en Tesorería;
- c) No se encontró copia del recibo cancelado en Tesorería; y,
- d) No se lleva control de entrega del otorgamiento de dominios plenos, una vez recibido por el contribuyente.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 70 último párrafo.

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional.**

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Los expedientes de Dominios plenos se encuentran incompletos Por un error involuntario no se han completado cada uno de los expedientes, pero de ahora en adelante solicitare a los encargados para que se cumpla con todos los requisitos para la elaboración de los mismos y así mejorar el buen funcionamiento de la municipalidad.”

El no contar con los expedientes de los dominios plenos adecuadamente, conlleva a desconocer su situación en caso de un conflicto legal y que se requiera de su historial para efectos de comprobación de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL SECRETARIO MUNICIPAL

Mantener expedientes individuales por cada dominio pleno otorgado, teniendo el cuidado de incorporar toda la documentación relacionada, de tal manera que se determine en el mismo toda la información requerida con el otorgamiento y facilite la revisión posterior, tanto a usuarios internos como externos de la información, misma que deberá ser custodiada en Secretaría Municipal.

7. BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS

Al evaluar los Activos Fijos, se comprobó que algunos terrenos y edificios que posee la Municipalidad no se encuentran escriturados, tampoco cuentan con un documento privado de compra venta, por lo que carecen de Escrituras Públicas y por consiguiente no están registradas en el Instituto de la Propiedad, los que se detallan a continuación:

Descripción del bien	Ubicación del bien	Inventario Nº	Valor (L)
Terrero	Barrio el Centro	121-01-001	200,000.00
Cancha de Foot Ball	Colonia 21	121-01-006	40,000.00
Terreno Centro Social	Barrio El Centro	121-01-008	150,000.00
Palacio Municipal	Barrio El Centro	121-01-002	800,000.00
Posta Policial	Barrio El Centro	121-01-003	200,000.00
Edificio Centro Social	Barrio El Centro	121-01-004	300,000.00
Total			1,690,000.00

Es importante aclarar que la administración por toda compra que realice por edificios y terrenos en el casco urbano y rural deberá de obtener documentos de compra venta y/o donación y proceder a dar el trámite correspondiente de conformidad a la Ley.

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1

También el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno la TSC-PRICI-03 **Legalidad** y la TSC-NOGECI V-10.01 **Registro Oportuno**; TSC -NOGECI V-08 **Documentación de Procesos y Transacciones, y la Declaración** TSC-NOGECI-V-08.01:

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Adán Rivera Padilla Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Producto de la situación se debe fundamentalmente a que la administración no le da la importancia necesaria al registro y custodia de los bienes de la Municipalidad, por tal razón los mismos están expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

8. EI VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ IDENTIFICADO COMO PROPIEDAD DEL ESTADO

Al realizar el rubro de Activos Fijos y revisar la documentación de propiedad de los mismos, específicamente del equipo de transporte, se observó que el vehículo no está plenamente identificada con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, detalle a continuación:

Marca	Color	Año	Modelo	Placa	Motor	Sin Distintivo
Toyota	Gris	2008	KUN25L-HRMDH	PCI9601	2KD-7379164	X

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94 del 28 de marzo de 1998, Capítulo I De las Prohibiciones, Artículos 1; Capítulo II de los Emblemas, Artículo 2

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Por un descuido administrativo no se ha hecho la identificación del vehículo con la Bandera y la Leyenda Propiedad del Estado, pero ya estamos en el proceso de la identificación.”

Lo anterior puede ocasionar una inadecuada utilización de los vehículos, en actividades que no correspondan a la Municipalidad, o que el vehículo de la Municipalidad se utilice para actividades personales o para la ejecución de actividades particulares.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda para que se proceda a la identificación del vehículo con la consigna propiedad del Estado de Honduras; asimismo implementar procedimientos de control para la utilización del mismo, donde se evidencie la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se les da a los mismos, y utilizar el Manual para uso y control de los vehículos de la Caja de Herramienta para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

9. EL TESORERO MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES MENSUALES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY

Al efectuar el control interno de Ingresos se comprobó que el Tesorero Municipal no presenta informes mensuales de ingresos y egresos a la Corporación Municipal como lo establece la ley.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 58 numeral 4

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona que la Corporación Municipal no conozca la situación financiera, ni el movimiento de ingresos y egresos mensuales de la Municipalidad por lo que dificulta la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL TESORERO MUNICIPAL

Presentar a la Corporación Municipal, informes mensuales de los ingresos y egresos que la Municipalidad percibe a través de Transferencias, Subsidios, Donaciones e Ingresos corrientes, para conocer la situación real en la que se encuentra la Municipalidad y así poder efectuar la toma de decisiones.

10. NO SE CELEBRAN LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno en el área de Secretaría se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos los cabildos realizados:

Año	Cabildos Abiertos	Observación
2007	4	-----
2008	2	-----
2009	2	-----
2010	2	-----
2011	1	Sin firma de asistencia

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo **32-B**.

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “En este municipio todas las reuniones se hacen a puertas abiertas en asambleas informativas y los ciudadanos tienen la libertad de expresión como se puede observar en la asistencia que se adjunta a continuación, pero de ahora en adelante cumpliremos según lo que establece la ley de Municipalidades.”

Lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la "participación" de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando.



**MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así, un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Social del período del 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, la administración gestionó, recibió y no ejecutó los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), del segundo y tercer desembolso; también se recibieron fondos de emergencia de los cuales se ejecutaron ocho (8) proyectos; por un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L3,560,243.53)**, con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes Productivo, Social y Fortalecimiento Institucional y el financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Valores en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-702-001-396-7 de Banco de los Trabajadores 23 de octubre 2007, aprobado PIM-ERP-2007 (Segundo Desembolso)	919,027.68
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-701-003079-9 Banco delos Trabajadores el 16 de octubre del 2009 aprobado PIM-ERP-2008 (Tercer desembolso)	274,048.47
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-701-003079-9 Banco de los Trabajadores el 22 de enero de 2009 (Emergencia Tormenta 16)	3,560,000.00
Total asignado Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza PIM ERP2007-2008 y Fondos Emergencia	4,753,076.15

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y NO UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Es fundamental aclarar que en la revisión de los fondos de la Estrategia para Reducción de Pobreza (ERP) del período del 13 de agosto de 2007 al 25 de enero del 2010, se constató que administración no ejecutó la inversión de los fondos del remanente del primer, segundo y tercer desembolso, ambos del año 2006 para el cual fueron aprobados, ya que no se encontró documentación soporte que respalda que los fondos recibidos fueron utilizados en determinados proyectos; tampoco se encontró información como ser PIM-ERP, para cada desembolso aprobado. A continuación se detalla los ingresos recibidos y sin documentación soporte así:

Ingresos	Valores Expresados en Lempiras
PIM-ERP-2007	
Saldo Inicial al 13 de agosto de 2007 en la cuenta N° 6273291 de Banpaís (Remanente del primer desembolso 2006)	55,888.74
Segundo desembolso de la cuenta N° 21-702-001396-7(23-10-2007)	919,027.68
Tercer desembolso de la cuenta N°21-701-003079-9 (16-04-2009)	274,048.47
Intereses bancarios (Banpaís)	431.61
Total Saldo disponible	1,249,396.50
(-) Gastos bancarios	5.64
Total Disponibilidad	1,249,390.86

(Ver HH en página N° 58)

Nota: cabe mencionar que los fondos ERP del primer desembolso del año 2006, recibido en el 2007, por la auditoría anterior refleja en el informe N° 034-2007-DASM-CFTM un remanente por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L55,888.74)** que aparece registrado en la cuenta de ahorro bancaria N°. 6273291 de Banpaís de Siguatepeque, cuenta utilizada para recibir los ingresos de las Transferencias de los fondos ERP; también se observó que la cuenta de Banpaís al 25 de enero de 2010, según estados de cuenta se encuentra en cero (0).

Como se puede notar en el cuadro arriba mencionado los fondos del segundo y tercer desembolso del año 2006 recibidos en el 2007 y 2009, fueron depositados en la cuenta de ahorro del banco de los Trabajadores más el remanente del primer desembolso, existe una disponibilidad de un **MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,249,390.86)**, el cual no existe en bancos; debido a que la administración del período 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010, retiró el dinero de las cuenta, sin presentar documentación soporte que sustente los gastos, y la cuenta de ahorro de banco de los trabajadores donde se manejaron dichos fondos a la fecha 25 de enero de 2010, aparece un saldo por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L5,226.47)**, que tampoco se puede determinar como dinero sobrante de los desembolsos ERP, ya que dichas cuentas también eran utilizadas para transferencias, subsidios, donaciones y otros ingresos.

Institución	Cuenta de Ahorro	Valores Expresados en Lempiras
Banco de los Trabajadores	21-702-001396-7	5,124.58
	21-701-003079-9	101.89
Total Disponibilidad al 25/01/2010		5,226.47

Es importante mencionar que la cantidad de **(L5,226.47)**, fue tomado como fondo municipal, siendo que la administración responsable no presentó documentación soporte de los proyectos ejecutados con fondos ERP.

En fecha 26 de abril del año en curso, se le tomó declaración jurada al señor Rodolfo Rivera Flores, Ex Alcalde Municipal, por el Abogado Javier Roberto Ponce Pacheco, representante de la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas, en el cual se le realizaron preguntas, manifestando lo siguiente: ¿En que invirtió el remanente del primer Desembolso (ERP) por un valor de L.55,888.74? **R/ Tengo entendido que se invirtió en la continuidad de los proyectos del fin ERP.** 2) ¿Cuáles fueron los proyectos ejecutados con el segundo desembolso (ERP) por un valor de L.919.027.68? **R/ “Se invirtió en el fortalecimiento de la Asociación de Pescadores de la Comunidad de Santa Ana y dotación de equipo para pesca. Además reparación de 250 techos de vivienda.”** 3) ¿Cuáles fueron los proyectos ejecutados con el tercer desembolso (ERP) por un valor de L274.048.47? **R/ “En la terminación de algunos proyectos de electrificación. Además el día 27 de abril del año en curso nuevamente se le hicieron otras preguntas al señor Rodolfo Rivera Flores con lo referente a los proyectos ERP.”** ¿Qué proyectos se ejecutaron del sobrante del primer y segundo desembolso? **“/Realmente no recuerdo todos los proyectos del ERP, sin embargo el remanente de L.55,888.74 fueron invertidos en el proyecto de fortalecimiento de la gestión municipal, compra de equipo de oficina para la Alcaldía (fotocopiadora, dos computadoras, una impresora, un archivo de madera) los cuales se encuentran en la Alcaldía. En lo referente al segundo desembolso, yo hice la liquidación, el técnico que nos apoyó se encargó de llevar dicha liquidación a las oficinas de la ERP. No recuerdo como se llamaba la persona que me fue enviada de la ERP, pero en el más cortó tiempo posible yo hare las diligencias necesarias para recuperar dicha documentación y hare entrega al Tribunal Superior de Cuentas.”** Sin embargo a la fecha 28 de abril de 2012 (**Fecha cierre de la Auditoría en campo**) no presentó ningún documento soporte que justifique la inversión de dichos fondos.

También es importante aclarar que en la revisión de los gastos generales del período del 13 de agosto de 2007 al 25 de enero del 2010, se encontró documentación que refleja que son

pagos con fondos ERP, sin embargo no fueron considerados por la comisión ya que los mismos carecen de veracidad y objetividad del gastos como ser facturas de compras, algunas órdenes de pago carecen de recibo de Tesorería que confirma si la persona recibió el pago, fotocopias de identidad, listados; dichos gastos suman la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE LEMPIRAS (L79,020.00)**.

LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA FUE DISTRIBUIDA ASÍ:

1. Proyectos Ejecutados con Fondos de Emergencia ERP-2008/2009

Nº	Descripción de proyectos	Valor Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	% de Ejecución ERP
1	Electrificación Santa Elena	604,019.00	604,019.00	100%
2	Electrificación Aldea Chaparral, Las Tranquitas y Prado Alto	200,000.00	200,000.00	100%
3	Construcción de Vados y Alcantarillados	226,048.03	226,048.03	100%
4	Construcción de Puente y Rehabilitación y apertura de calle	914,396.50	914,396.50	100%
5	Mejoramiento de Viviendas	25,794.55	25,794.55	100%
6	Electrificación Aldea Las Lajas, San Benito y las Mestizas	1,210,550.00	1,210,550.00	100%
7	Fortalecimiento de grupo de Pesca, Capacitaciones y Consultoría	129,435.45	129,435.45	100%
8	Estudio Topográfico y compra de Terreno	250,000.00	250,000.00	100%
	Total	3,560,000.00	3,560,243.53	

Nota. Se verificó el informe de la liquidación de proyectos de fondos de Emergencia de ERP, que consta de ocho (8) proyectos ejecutados en el año 2009.

Resumen de ingresos y gastos fondos de Emergencia

Ingresos	Valores Expresados en Lempiras
PIM-ERP-2007	
Fondos de Emergencia Tormenta Tropical N° 16 depositados en la cuenta N° 21-701-003079-9 de banco los trabajadores	3,560,000.00
Contra parte Municipal	243.53
Total Saldo disponible	3,560,243.53
Proyectos ejecutados Fondos Emergencia	3,560,243.53
Gasto según proyectos	3,560,243.53
Total Disponibilidad de la ERP	0.00

Es fundamental manifestar que la administración ya antes referida recibió de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), los fondos de emergencia Tormenta Tropical N° 16, la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L3,560,000.00)**, depositados en cuenta N° 21-701-003079-9 en Banco de los Trabajadores el 22 de enero de 2009, de los cuales fueron ejecutados en su totalidad. Asimismo la cuenta mencionada al 25 de enero de 2010, refleja un saldo por la cantidad de **CIENTO UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L101.89)**, que pertenece a ingresos de la Municipalidad. También se aclara que la administración del período 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012, no recibió fondos ERP:

CONCLUSIÓN:

Podemos concluir que algunos proyectos ejecutados con fondos de Emergencias de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establecen los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la ERP y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, se encuentran razonables. A excepción de los proyectos de vados y alcantarillas ejecutados con fondos de emergencia, que fueron destruidos por las fuertes lluvias, de igual manera los construidos por administraciones anteriores, lo que imposibilitó su identificación para emitir dictamen. También se constató que el remanente, segundo y tercer desembolso del año 2006, recibidos en el año 2007 y 2009; no se encontró documentación soporte del gasto, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,249,390.86) (Ver página N° 52)



**MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

PARTE A

PARTE B

CAPÍTULO VI

A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. FALTANTES EN LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS DE CAJA Y BANCOS

Al revisar el rubro de Caja y Bancos se determinó faltante de caja de la siguiente forma:

- a) En la Administración del señor Rodolfo Rivera Flores, ex Alcalde Municipal y el señor Neptalí Velásquez Bardales ex Tesorero Municipal por el período examinado del 13 de agosto 2007 al 25 de enero de 2010, se encontró un faltante por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L5,226,975.13)** según el análisis de las cifras siguientes:

Descripción	Valor (L)
Saldo Inicial en Caja y Bancos al 13 de agosto de 2007	400,369.80
(+) Ingresos del período 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010	18,155,016.76
(=) Disponibilidad de efectivo en el período 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010	18,555,386.56
(-) Egresos del período 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010	13,319,917.74
(=) Saldo según auditoría al 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010	5,235,569.82
(-) Saldo en Caja y Bancos al 25 de enero de 2010	8,493.69
(=) Faltante de Caja.	5,226,975.13

(Ver detalle en anexo N° 6, página N° 87)

- b) En la Administración del señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal y el señor Beisfi Ruffi Gonzales Tesorero Municipal por el período examinado del 25 de enero 2010 al 31 de enero de 2012, se encontró un faltante por la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L10,426.09)** según el análisis de las cifras siguientes:

Descripción	Valor (L)
Saldo Inicial en Caja y Bancos al 25 de enero de 2010	8,493.69
(+) Ingresos del período 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012	21,553,201.23
(=) Disponibilidad de efectivo en el período 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012	21,561,694.92
(-) Egresos del período 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012	20,819,730.57
(=) Saldo según auditoría al 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012	741,964.35
(-) Saldo en Caja y Bancos al 31 de enero de 2012	731,538.26
(=) Faltante de Caja.	10,426.09

(Ver detalle en anexo N° 6, página N° 87)

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 3, 5 y 6

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 116, 121, 122 numeral 2, 5, 6 y 7, y 125

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Rodolfo Rivera Flores, Alcalde Municipal con copia al señor Neptalí Velásquez Bardales, Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

También en fecha 03 de mayo de 2012, el señor Beisfi Ruffi Gonzales, Tesorero Municipal manifestó lo siguiente: "Los cuales por un error involuntario no fueron reflejados en los ingresos y egresos."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Meámbar, Comayagua por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN LEMPIRA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L5,237,401.22).**

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que diseñen y aprueben e implementen un adecuado y confiable sistema de control interno para asegurar que los bienes y valores sean custodiados y manejados correctamente y en que actividades específicas se han utilizado para que no existan estos faltantes.

2. FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP) GESTIONADOS Y RECIBIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN 2006-2010, QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar los ingresos y gastos de los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) del período 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010, se comprobó que existe un sobrante más intereses del primer desembolso de 2006 en la cuenta de banpaís, además se recibió el segundo desembolso 2006 depositado en el año 2007 y tercer desembolso del mismo año depositado en año 2009, ambos registrados en las cuentas de ahorro de banco de los trabajadores, sumando un total por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,249,390.86)**, mismos que no cuentan con documentación soporte que justifique el gasto, detalle a continuación así:

Descripción	Institución	Nº de Cuentas Bancarias	Valor en Lempiras
Ingresos			
Saldo inicial al 13 de agosto de 2007	Banpaís	627-3291	55,888.74
Intereses bancarias	Banpaís		431.61
Segundo desembolso recibido 23/10/2007	Banco de Trabajadores	21-702-001396-7	919,027.68
Tercer desembolso recibido 16/04/2009	Banco de Trabajadores	21-701-00379-9	274,048.47
Disponibilidad			1,249,396.50
Egresos			5.64

Descripción	Institución	Nº de Cuentas Bancarias	Valor en Lempiras
Egresos del período 13 de agosto al 25 de enero de 2010			0.00
Otros gastos de banco	Banco del País		5.64
Total de ingresos recibidos y no liquidados.			1,249,390.86

Es importante mencionar que la administración que recibió los fondos de la ERP, presentó algunos gastos con órdenes de pago sin documentación soporte, los cuales no fueron considerados por la comisión de Auditoría, tomando en cuenta que los mismos carecen veracidad y objetividad del gasto realizado, detalle así:

Órdenes pagos sin documentación soporte

Año	Descripción	Valor en Lempiras
2008	Gastos sin documentación Soporte	79,020.00

(Ver anexo Nº 7, página Nº 88)

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 1, 5 y 6

Reglamento Operativo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en su Artículo 2 "Destino de los fondos"

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 2, 5, 6 y 7

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Rodolfo Rivera Flores, Alcalde Municipal con copia al señor Neptalí Velásquez Bardales, Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Meámbar, Comayagua por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,249,390.86)**

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar un adecuado y confiable control interno, para evitar errores o pérdidas para la institución, en el sentido de que al momento de recibir los desembolsos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) estas se utilicen para el fin que fueron aprobados y no mezclar o gastar estos fondos que recibe la Municipalidad para estos fines que no están autorizados

3. DESEMBOLSOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar la documentación soporte de egresos, se comprobó que en el período del 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010, se realizaron algunos desembolsos que no

cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, detalle a continuación:

Año	Descripción	Valor en Lempiras
2007	Gastos sin documentación Soporte	124,045.00
2008	Gastos sin documentación Soporte	219,443.00
2009	Gastos sin documentación Soporte	324,568.00
Total		668,056.00

(Ver detalle en anexo N° 8, página N° 89)

Incumpliendo lo establecido **en las siguientes leyes:**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 1, 5 y 6

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 34, 121, 122 numeral 2, 4, 5, 6 y 7, y 125.

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Rodolfo Rivera Flores, Alcalde Municipal con copia al señor Neptalí Velásquez Bardales, Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Meámbar, Comayagua por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L668,056.00)**

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Tesorero Municipal para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad, legalidad y límite de los créditos de los mismos, de igual forma adjuntar documentación original como ser facturas, recibos, solicitud del interesado (en el caso de educación, salud y patronatos firmada y sellada), fotocopia de identidad, listados de asistencia, cotizaciones y contratos.

4. ÓRDENES DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA A LA COMISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SIN SER ORIGINAL Y OTRAS DUPLICADAS

En la revisión de los gastos generales, se encontró que los documentos soporte presentados por la Administración del período 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010, a la comisión del Tribunal Superior de Cuentas, algunos documentos como ser órdenes de pago con su respectivo comprobante (facturas y orden de compra) son fotocopias; también en el período del 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012, se encontró una orden de pago original pero como su soporte una de factura, siendo que la factura original se encontraba soportando otra orden de pago, dificultando la veracidad y razonabilidad de los mismos, detalle a continuación así:

Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor pagado (L)	Observación
01/12/2007	Ferretería Zavala	Compra de 50 bolsas de cemento	6,950.00	Orden de pago N° 570, orden de compra y factura, todos los documentos en fotocopias
04/12/2007	Ferretería Zavala	Compra de 50 bolsas de cemento	6,950.00	Orden de pago N° 618, orden de compra y factura fotocopias, la misma factura aparece en la orden N° 570, todos los documentos en fotocopias.
04/12/2007 (varias) 07/12/2007	Ferretería Zavala	Compra de varios materiales; Compra de 10 láminas de masonete 4x8 5 rollos de maya ciclón y 45 tubos; compra de materiales de construcción; compra de arenilla y materiales de pintura y Producto de metal tintes pinturas colorante	108,634.00	Órdenes de pago y documentación soporte en fotocopias
04/12/2007	Ferretería El Carmen	Por compra de material de agua potable materiales de metal	778.60	
05/12/2007	Ferretería Siguatepeque	Compra de cemento	3,830.00	
07/06/2008	Ferretería Zavala	Construcción del Rio Pioje	9,550.00	Este mismo valor fue cancelado en la orden de pago N° 1189
26/12/2008	Inversiones Rodríguez Shell	Por compra de combustible y lubricantes de diferentes facturas	45,904.66	Órdenes de pago y documentación soporte en fotocopias
14/12/2011	Ferretería San Miguel	Por compra de cables a cometidas tomas dobles cuchillas varillas polo tierras roseta para alumbrado	8,437.00	Orden de pago N° 1441 original con documentación soporte en fotocopia, la misma factura aparece en la orden N° 1134 de fecha 30/07/2011
Total			191,034.26	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 3, 4, 5 6 y 7, y 125.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno, según la norma TSC-NOGECI VI-06 **Archivo Institucional**.

Sobre el particular en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Por un error involuntario administrativo se duplicó el gasto, ya que la mayoría de ferreterías se nos provee materiales al crédito las cuales son pagadas cuando hay dinero disponible. Inmediatamente comunicare al Tesorero y a la Contadora Municipal para que realicen el respectivo deposito a la cuenta de la Municipalidad lo más pronto posible, y adjuntar copia del depósito para subsanar dicho error.”

También en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Rodolfo Rivera Flores, Alcalde Municipal con copia al señor Neptalí Velásquez Bardales, Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Meámbar, Comayagua por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L191,034.26)**.

RECOMENDACIÓN Nº 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero y Contadora Municipal que cualquier documento soporte que sustente los gastos deberá ser original, además establecer controles adecuados en la revisión y registros correspondientes, mismo que servirá para garantizar que los pagos estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo original a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad, legalidad y razonabilidad de los mismos.

5. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas, por prestación de servicios, tampoco se realiza la retención por el pago de sueldo superior a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00), detalle a continuación:

1. a) Dietas a Regidores período 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010:

Años	Valor Pagado por la Municipalidad (L)	Retención del 12.5% por cada dieta (L)	Valor del Impuesto no retenido (L)
13/08 al 31/12/2007	28,000.00	125.00	3,500.00
2008	73,000.00	125.00	9,125.00
2009	62,800.00	137.50	7,850.00
Total	163,800.00		20,475.00

1. b) Dietas a Regidores período 25 de enero de 2010 al 31 de enero de 2012

Años	Valor Pagado por la Municipalidad (L)	Retención del 12.5% por cada dieta (L)	Valor del Impuesto no retenido (L)
25/01/ al 31/12/2010	170,340.00	137.50	21,292.50
2011	269,200.00	250.00	33,650.00
Total	439,540.00		54,942.50

2. a Servicios Técnicos Profesionales del período 13 de agosto de 2007 al 25 de enero de 2010:

Código	Valores Expresados en Lempiras			
	Año	Descripción	Valor pagado (L)	Valor del Impuesto no retenido
259	2009	Pago por Servicios Profesionales	45,600.00	5,700.00
Total			45,600.00	5,700.00

2. b) Servicios Técnicos Profesionales del período 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2012:

Código	Valores Expresados en Lempiras			
	Año	Descripción	Valor pagado (L)	Valor del Impuesto no retenido
259	2010-2011	Pago por Servicios Profesionales	151,750.00	18,968.75
Total			151,750.00	18,968.75

3. Sueldo del Alcalde Municipal

Nombre	Período	Año	Sueldo Mensual	Valores Expresados en Lempiras			Observaciones
				Valor pagado	Impuesto Mensual	Valor del Impuesto	
Adán Rivera Padilla	2010-2014	2011	A partir del mes de marzo devenga 15,000.00	165,000.00	187.50	2,250.00	Se determinó en base a doce (12) meses de salario devengados
Total			15,000.00	165,000.00	187.50	2,250.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 22 inciso b) reformado y Artículo 50 párrafo cuarto.

Sobre el particular en fecha 21 de abril de 2012, el señor Rodolfo Rivera Flores, Ex Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “El 12.5% del impuesto sobre la renta al pago de dietas, en mi período administrativo no se aplicó, debido a que no fuimos informados sobre dicha obligación.”

También en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Hasta el momento no se ha realizado la retención del 12.5% Sobre la Renta del pago de la dieta de los regidores por desconocimiento del decreto ejecutivo, pero ya los señores regidores están en la buena disposición de hacer efectivo el pago a partir de la fecha del decreto ejecutivo y hacer efectivo el pago ante las oficinas de la DEI. En algunos servicios técnicos se ajunta constancia de solvencia ante la DEI.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L102,336.25).**

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

a) Instruir al Tesorero Municipal, para que al efectuar pagos relacionados con contratos de ejecución de obras, servicios técnicos profesionales y pago de dietas a los Regidores se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 reformado, asimismo a los funcionarios y empleados municipales que devengan sueldo superior a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00), debe realizar la respectiva deducción a través de planilla de conformidad con el Artículo 22 reformado inciso b) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

b) Instruir al Tesorero que posteriormente, a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier

institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

6. COBRO INCORRECTO POR EL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios pleno, se constató que la administración realiza cobro en algunos casos de un valor inferior a lo estipulado en la Ley de Municipalidades, ya que según el Plan de Arbitrios de los años 2007 al 2010, el cobro era de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L500.00)** por cada dominio pleno aprobado, sin embargo en el Plan de Arbitrios del año 2011, se cobra conforme a lo estipulado en la ley, mismo que a la fecha de corte de la auditoría (31 de enero de 2012), el cobro continua siendo el mismo de los años anteriores, detalle así:

Otorgamiento de dominios plenos pagados:

Año	(Valores Expresados en Lempiras)			
	Valor Catastral	Valor cobrado por la Municipalidad	Valor según ley Art. 70 (10%) que se debió cobrar	Diferencia no Cobrada
2008	320,947.96	2,000.00	32,094.80	30,094.80
2009	54,276.26	1,000.00	5,427.63	4,427.63
	375,224.22	3,000.00	37,522.43	34,522.43
2010	99,185.17	1,000.00	9,918.52	8,918.52
2011	16,301.70	500.00	1,630.17	1,130.17
	115,486.87	1,500.00	11,548.69	10,048.69
Totales	490,711.09	4,500.00	49,071.12	44,571.12

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 70

Sobre el particular en fecha 21 de abril de 2012, el señor Rodolfo Rivera Flores, Ex Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Con relación a este punto; según los planes de arbitrios aprobados por la Corporación Municipal, se establecía una tasa de L.500.00 por cada Dominio Pleno, los cuales fueron sujetos a este acuerdo Municipal.”

También en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “El cobro para los Dominios se e realizo de acuerdo al valor aprobado en plan de arbitrios esto se vino haciendo desde años anteriores.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Meámbar, Comayagua por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L44,571.12).**

RECOMENDACIÓN Nº 6 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que el cobro por el otorgamiento de dominios plenos deberá realizarse a solicitud del contribuyente el cual deberá pagar la cantidad que acuerde la Corporación Municipal, a un precio no inferior al diez (10%) por ciento del ultimo valor catastral o en defecto, del valor real del inmueble, excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor.

7. COBRO INCORRECTO EN LAS RECAUDACIONES DEL IMPUESTO PECUARIO AL NO APLICAR LA TARIFA DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL AÑO

Al evaluar el rubro de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad no está aplicando la tarifa en base a los decretos Ejecutivos del salario mínimo vigente por cada año para el cálculo del impuesto pecuario por los destaces autorizados para ganado mayor y menor equivalentes a un (1) y medio (1/2) salario mínimo diario por cabeza, cobrado en base a la menor escala establecida y a la actividad y zona determinada, asimismo se constató que el personal de Control Tributario y Juzgado de Policía, quienes son los encargados de facturar y cobro, realiza de forma manual el cálculo e ingreso de este impuesto. Se observó que los Planes de Arbitrios aprobados por la Corporación Municipal de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, no establece el cobro de acuerdo al salario mínimo, en el caso del año 2011, a partir de enero a marzo se cobró el mismo valor que los años anteriores y del mes de abril hasta diciembre del presente la cantidad de L137.00, aplicando el salario mínimo sin actualizar, para su cálculo los valores que se detallan a continuación:

Ganado Mayor

Año	Valor reflejado en Plan de Arbitrios	Cantidad de Recibos Emitidos	Valor Cobrado por la Municipalidad	Valor que debió cobrar Según Salario Mínimo Vigente	Diferencia	Observación
(Valor Expresado en Lempiras)						
2007	50	31	850.00	2,339.88	1,489.88	A excepción del año 2011 de enero a marzo se cobró L50.00, luego L137.00, sin embargo el cobro conforme a Ley es de L145.60
2008	25	30	1,350.00	2,430.90	1,140.90	
2009	25	68	3,375.00	9,191.56	5,816.56	
			5,575.00	13,962.34	8,447.34	
2010	25	105	5,240.00	14,192.85	8,952.85	
2011	135.17	53	3,617.00	7,716.80	4,099.80	
			8,857.00	21,909.65	13,052.65	
Total		287	14,432.00	35,871.99	20,499.99	

Ganado Menor

Año	Valor reflejado en Plan de Arbitrios	Cantidad de Recibos Emitidos	Valor Cobrado por la Municipalidad (L)	Valor que debió cobrar Según Salario Mínimo Vigente	Diferencia
(Valor Expresado en Lempiras)					
2007	25	6	135.00	226.44	91.44
2008	25	1	25.00	41.52	16.52
Total		7	160.00	267.96	107.96

Se aclara que en el año 2010, no existe ampliación o modificación al plan de arbitrios de parte de la Corporación actual, referente al cobro del impuesto pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente.

También se observó que el Plan de Arbitrios de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, ambos en el Capítulo IV, Consumo Pecuario y Otros Tributos, no refleja el cobro del impuesto de acuerdo al salario mínimo como lo estipula la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 82 "Impuesto Pecuario, Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículos 134,135 y 136, Plan de Arbitrios Aprobado año 2011 y 2012, ambos años en el Capítulo V Artículo 57, Acuerdo No.STSS-223-2011, Artículo Primero, Acuerdo No.STSS-342-2010, Artículo 1, Artículo 2 inciso a),

Acuerdo No.STSS-374-STSS-08 Artículo 1 incisos a) y b), Decreto No. STSS-041-07 Artículo 1, Acuerdo No, 027-STSS-06 Artículo 3.

Sobre el particular en fecha 21 de abril de 2012, el señor Rodolfo Rivera Flores, Ex Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Sobre el pago de impuesto pecuarios y billares, la Corporación Municipal aprobó un tasa fija, tomando en cuenta la situación económica de los vecinos, los cuales protestaron por la aplicación de ese impuesto que ya establece la ley.”

También en fecha 25 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente “Se ha estado cobrando en base al salario mínimo aprobado en el plan de arbitrios año 2011. El decreto más reciente todavía a la fecha no lo hemos recibido, haremos las gestiones necesarias para obtener el decreto más reciente y someterlo a consideración de la Corporación Municipal.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Meámbar, Comayagua por la cantidad de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L21,607.95).**

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Los Planes de Arbitrios de cada año deberán ser elaborados y actualizados de acuerdo a los decretos Ejecutivos y la Ley Municipalidades, luego de ser sometidos, discutidos y aprobados, deberán ser comunicados a los empleados responsables para su correcta aplicación;
- b) Instruir al Departamento de Control Tributario y Juzgado de Policía, encargados de la facturación de los diferentes impuestos, que procedan a dar cumplimiento a lo establecido en los decretos Ejecutivos del salario mínimo vigente por cada año y la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en relación al cobro del impuesto pecuario donde establece que se cobrará un salario mínimo diario por ganado mayor y medio salario por ganado menor, además un salario mínimo promedio diario por mesa de billar, asimismo se deberá tomar en cuenta el número de trabajadores de la institución del decreto ejecutivo vigente emitido por el Congreso Nacional, teniendo en consideración que el único ente facultado para modificar, condonar y rebajar los tributos es el Congreso Nacional.

8. VALOR REFLEJADO EN LA ORDEN DE PAGO POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE SIN DOCUMENTACIÓN COMPLETA

En la revisión de los gastos por el consumo de combustible, se verificó que la orden de pago tiene reflejada una cantidad y al sumar los documentos soporte no suman el valor manifestado en la dicha orden, obteniendo diferencia la que fue revisada en los gastos generales, no encontrándose ningún otro documento que sustentara la diferencia, además el pago fue efectuado en efectivo, tampoco se encontró el recibo de pago que emite el Departamento de Tesorería al proveedor, para la verificación posterior de la cantidad recibida por este gasto, detalle así:

Fecha de la Orden de Pago	Beneficiario	Orden de Pago N°	Descripción del Gasto	Valor de la Orden de Pago (L)	Valor según facturas (L)	Diferencia no documentada (L)	Observación
16/7/2008	Shell Siguatpeque	1564	Combustible y lubricantes	15,000.00	11,588.31	3,411.69	La orden de pago refleja una cantidad y los documentos soporte otra.
Total						3,411.69	

Incumpliendo lo establecido **en las siguientes leyes:**

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 (Según reforma por Decreto 48-91) numeral 1, 5 y 6

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral 4, 5, 6 y 7, y 125.

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Rodolfo Rivera Flores, Alcalde Municipal con copia al señor Neptalí Velásquez Bardales, Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Meámbar, Comayagua por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L3,411.69)**

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, que establezca controles internos adecuados para efectos de pagos a créditos a los proveedores por concepto de compra de combustibles o ferreterías, mismos que llenen los requisitos legales correspondientes, lo cual servirán para detectar errores voluntarios e involuntarios en el registro de las operaciones financieras de la misma, lo anterior deberá ser corregido para futuras revisiones.

PARTE B

9. SE REALIZARON REGISTROS INCORRECTOS EN LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS

Al analizar los valores recibidos por concepto de ingresos, se comprobó que la Administración Municipal, registró en el presupuesto ejecutado de los años 2008, 2010 y 2011 valores incorrectos por concepto de ingresos corrientes y de capital; los que corresponden a la cuenta de transferencia del Gobierno Central, intereses bancarios y otros ingresos eventuales, registrados contablemente en las cuentas mencionadas de los diferentes años de más y de menos; igualmente en los egresos totales de los años 2008, 2010 y 2011 comparados con los saldos de Auditoría, valores que corresponden a los gastos corrientes y, gastos de capital y deuda pública, los que detallan así:

Valores registrados incorrectamente al final de cada año fiscal

Ingresos Totales

Año	Descripción	Valores de ingresos registrados en el Presupuesto ejecutado	Valores encontrados en la suma total de recibos talonarios, libretas de ahorro y estados de cuenta bancarios según TSC	Diferencias de más y de menos
(Valores expresados en Lempiras)				
2008	Transferencias del Gobierno Central	4,365,251.90	4,469,920.14	-104,668.24
	Intereses Bancarios	4,231.64	10,294.88	-6,063.24
	Otros Ingresos Eventuales	5,541.70	171,056.16	-165,514.46
2010	Ingresos Corrientes	557,535.16	526,724.64	30,810.52
	Transferencias del Gobierno Central	5,953,608.36	5,891,423.20	62,185.16
	Intereses Bancarios	4,605.13	25,231.28	-20,626.15
	Otros Ingresos Eventuales	85,289.42	215,824.74	-130,535.32
2011	Ingresos Corrientes	685,312.53	685,417.94	-105.00
	Transferencias del Gobierno Central	12,781,876.84	12,480,790.02	301,086.82
	Otros Ingresos Eventuales	6,726.51	738.99	5,987.52
Totales		24,449,979.19	24,477,421.99	

Egresos Totales

Años	Detalle	Valor reflejado en el Presupuesto ejecutado (Egresos)	Valor que se debió reflejar en los (Egresos) según TSC	Diferencia
(Valores expresados en Lempiras)				
2008	Gastos Totales	5,662,860.84	4,114,876.93	1,547,983.91
2010	Gastos Totales	6,805,545.71	6,654,901.94	150,643.77
2011	Gastos Totales	13,173,725.73	13,139,702.93	34,022.80
Total		25,642,132.28	23,909,481.80	1,732,650.48

Incumpliendo lo establecido en la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA.

Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público "Revelación Suficiente".

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno**.

Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, en el numeral 4.10 Registro Oportuno, indica que: "Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediatamente y debidamente"

Sobre el particular en fecha 12 de septiembre de 2013, se envió nota de justificación a la señora Nora Yessenia Bulnes, Contadora Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero y Contadora Municipal que al elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto sus cifras deben coincidir con los valores que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

10. VALOR REFLEJADO EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y NO SUMADOS EN EL REGLÓN QUE CORRESPONDE, PERO SI EN EL TOTAL DE LOS INGRESOS

Al revisar la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2010, se comprobó que se reflejó el valor del recurso de balance, mismo que no fue sumado en los ingresos de capital, sin embargo aparece en la suma total de los ingresos totales del año fiscal, la cual se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Valor reflejado en el Presupuesto ejecutado (Ingresos de Capital)	Valor que se debió reflejar en los (Ingresos de Capital)	Diferencia que no se sumó en Ingresos de Capital	Observación
2010	Liquidación presupuestaria	6,261,052.91	6,290,590.88	29,527.00	La diferencia corresponde al Recurso de Balance

Incumpliendo lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público "Revelación Suficiente".

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en fecha 12 de septiembre de 2013, se envió nota de justificación a la señora Nora Yessenia Bulnes, Contadora Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero y Contadora Municipal que al elaborar la liquidación de presupuesto estos sean verificados posteriormente de forma que coincida con las cantidades que contempla los totales con la suma de los valores presentados en los diferentes renglones, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

11. NO SE REGISTRAN ALGUNAS OPERACIONES CONTABLES

Al revisar la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2008 y 2011, se constató que no se registraron contablemente los ingresos de capital por concepto de subsidios y préstamos, valores que fueron obtenidos a través de estados de cuentas, cheque del Congreso Nacional, constancia de Banco Occidente y banco de los Trabajadores; mismos que no aparecen registrados en ningún otro ingreso en la liquidación.

Valores no registrados en la Liquidación Presupuestaria

(Valores expresados en Lempiras)

Detalle	Años	Subsidios	Préstamos	Total
Saldo según Auditoría	2008	173,509.45	2,055,882.48	2,229,391.93
Saldo según Auditoría	2011	0.00	500,000.00	500,000.00
Totales		173,509.45	2555,882.48	2,729,391.93

Incumpliendo lo establecido en Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA

Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al sector público "Revelación Suficiente".

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.**

Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, en el numeral 4.10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en fecha 12 de septiembre de 2013, se envió nota de justificación a la señora Nora Yessenia Bulnes, Contadora Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Ese factor contribuye a que la Municipalidad no pueda determinar, con exactitud el total de ingresos de cada período ya que los registros contables presenten información incompleta y poco confiable. Además dificulta el trabajo de cualquier ente fiscalizador, pues la falta de registros adecuados no permite generar información necesaria para realizar un análisis razonable de los ingresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorero y Contadora Municipal a que elaboren los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto, estos deben coincidir de manera que las cantidades que

contempla la documentación de soporte sea igual que las que ambas presentan, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y la toma de decisiones.

12. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la Municipalidad de los años sujetos a revisión, se observó que el uso del porcentaje establecido de ingresos corrientes como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades, se adjunta cuadro con detalle:

(Valores Expresados en Lempiras)

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento o ejecutados en exceso	% en exceso
2007	178,196.92	3,438,978.70	803,623.74	2,357,262.69	1,553,638.95	193%
2008	264,908.28	4,365,251.90	1,045,240.76	1,959,939.62	914,698.86	88%
2010	557,535.16	5,953,608.36	1,255,439.11	2,255,228.77	999,789.66	80%
2011	685,312.53	12,781,876.84	2,362,734.67	3,354,078.25	991,343.58	42%
	1,685,952.89	26,539,715.80	5,467,038.28	9,926,509.33	4,459,471.05	402%

(Ver detalle en anexo N° 9, página N° 90)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

También en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Rodolfo Rivera Flores, Ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b) Designar al encargado de presupuesto, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Presupuesto, Activos Fijos, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso en el patrimonio de la Municipalidad, que se detallan a continuación:

1. INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA TERCERA (3) CALLE DEL CASCO URBANO DE MEÁMBAR, COMAYAGUA

En el análisis de las Cuentas por Pagar del período 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, se encontró que durante la administración del señor Rodolfo Rivera Flores (Ex Alcalde Municipal), en fecha 02 de abril de 2007 en el tomo N° 69, folios 65 y 66 del acta N° 18 punto N° 11; la honorable Corporación Municipal **Acuerda** en el punto dos (2) Ejecución del proyecto de pavimentación de las principales calles de la cabecera municipal, proyecto que se ejecutará en etapas y que Secretaría libre copia del presente punto de acta para efectos legales, seguido a la aprobación se realizan los siguientes contratos **1. Construcción Pavimento y Alcantarillado Sanitario primera (1) Avenida; 2. Construcción Pavimento y Alcantarillado Sanitario segunda (2) Avenida; 3. Construcción Pavimento y Alcantarillado Sanitario tercera (3) Avenida; 4. Construcción Pavimento y Alcantarillado Sanitario primera (1) Calle; 5. Construcción Pavimento y Alcantarillado Sanitario segunda (2) Calle y 6. Construcción Pavimento y Alcantarillado Sanitario Tercera (3) Calle**, esta última aparece registrada en el control de pagos de pavimentación llevado por la empresa SIMCO S, de R.L. de C.V. como Cuentas por Cobrar la cantidad de **Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Doce Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L455,212.86)**; valor reflejado en el contrato y firmado por las partes, por la cantidad ya antes mencionada en fecha 05 de noviembre de 2007 con un plazo de 120 días a partir de la fecha que se firma. También se constató que en la **Cláusula Cuarta** el contrato no menciona valor por anticipo de ese proyecto. Asimismo se revisaron los documentos soportes de las obras públicas ejecutadas con fondos de transferencias y préstamos, para confirmar si existen pagos a la empresa contratada por este último contrato. La Comisión de Auditoría no encontró ningún pago realizado a dicha empresa, considerando que el proyecto no fue cancelado por la administración, incumpliendo el contrato en su totalidad, ya que solamente se encontró en fecha 15 de mayo de 2009 en el tomo N° 70, folio 49 el acta N° 55 punto 18 donde la Corporación Municipal en pleno **Acuerda**: “que en vista que el período administrativo está en la fase final y que la Municipalidad a través del Alcalde Rodolfo Rivera Flores con el afán de ejecutar proyectos de infraestructura como proyectos de luz, pavimentación y otros, no podrán ser pagados dichos compromisos por el corto tiempo que resta del período y considerando que son deudas municipales quedaran vigentes para que la próxima administración en base a planes de pago pueda cancelar dichas deudas.”

Al no cumplir con lo estipulado en el contrato de la **Cláusula Tercera**, la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L455,212.86)**, se constató según documentos soportes lo siguiente:

1. Testimonio: **PODER GENERAL PARA PLEITOS:**

En fecha 14 de marzo de 2009, ante mi Juan Vicente Raudales C. Abogado y notario comparece el señor José Valentín Girón Amaya, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Servicios de Ingeniería y Materiales de Construcción SIMCO S. de R.L. de C.V. **PRIMERO:** Que en su condición indicada mediante en este acto y por presente Instrumento Público, viene a conferir **PODER GENERAL PARA PLEITOS** a favor del señor **JORGE A. LÓPEZ DEL CID**, y en último párrafo del citado lo faculta para que pueda negociar extrajudicialmente, todos aquellos asuntos que convengan a sus intereses.

2. Debido a la situación expuesta anteriormente se realiza el **DOCUMENTO PRIVADO DE ARREGLO DE PAGO**, por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L783,153.97)**, aceptando dicho valor el señor Rodolfo Rivera Flores en su condición de Alcalde Municipal en fecha 30 de marzo de 2009, ofreciéndose a cancelar en los términos siguientes: a) como primer abono la cantidad de Doscientos Mil Lempiras (200,000.00) en fecha 20 de abril del presente; b) el segundo pago por la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (L300,000.00) en fecha 31 agosto del presente y c) último pago por la cantidad de doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y tres lempiras con noventa y siete centavos **(L283,153.97)** en fecha 11 de noviembre de 2009. Según revisión minuciosa de la Auditoría a los documentos que soportan los gastos no se encontraron pagos realizados a la empresa constructora, tal como lo manifiesta el documento, cabe mencionar que en los documentos proporcionados por la Alcaldía no se encontró explicación a la diferencia de **Trescientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Un Lempiras con Once Centavos (L.327,941.11)** que corresponde entre el valor del contrato y el arreglo de pago.
3. En fecha 10 de agosto de 2009, se realizó nuevamente el **DOCUMENTO PRIVADO DE ARREGLO EXTRAJUDICIAL** firmado por el señor Rodolfo Rivera en su condición de Alcalde Municipal con la empresa demandante, y según documento se adeuda la cantidad de **Setecientos Ochenta Mil Lempiras (L780,000.00)**, en esa misma fecha el señor Alcalde Municipal hace un abono de **Cien Mil Lempiras (L100,000.00)** quedando dos cuotas pendientes así: a) El 30 de septiembre de 2009 la cantidad de **Trescientos Cuarenta Mil Lempiras (L340,000.00)** y la b) segunda en el mes de diciembre del año 2009 la cantidad de **Trescientos Cuarenta Mil Lempiras (L340,000.00)**; quedando la deuda por la cantidad de **Seiscientos Ochenta Mil Lempiras (L680,000.00)**, razón que se desconoce el incumplimiento a las dos cuotas, también se observó que en este arreglo de pago no fue tomado el valor del primer arreglo ya que aparece otro valor menor.
4. En fecha 04 de enero de 2010, se emitió nuevamente el **DOCUMENTO PRIVADO DE ARREGLO EXTRAJUDICIAL** firmado por la partes interesadas, reflejando un valor adeudado por la cantidad de **Seiscientos Treinta Mil Lempiras (L630,000.00)**, en esa misma fecha se abonó a la deuda **Sesenta Mil Lempiras (L60,000.00)**, quedando la deuda por la cantidad de **Quinientos Setenta Mil Lempiras (570,000.00)**, el cual queda la deuda para la nueva administración del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014. Se puedo notar que en cada arreglo de pago la empresa demandante y la Municipalidad hubo negociación, ya que en cada

documento privado el valor adeudado no era el mismo reflejado anteriormente al igual que las cuotas.

5. También en fecha 01 de julio de 2011, el representante legal de la empresa SIMCO S. de R.L. de C.V. presenta **RECLAMO ADMINISTRATIVO**, que acompañan documentos originales a efectos de someter el presente reclamo administrativo a consulta con el pleno de la Corporación Municipal, lo siguiente:

En virtud de que la Corporación Municipal de este municipio de Meámbar, Comayagua, adeuda la cantidad de **Quinientos Noventa y Seis Mil Trescientos Dieciocho Lempiras Con Veintiséis Centavos (L596,318.26)** más interés que por estimatoria no han sido considerados a la fecha, en lo referente a la construcción de varias obras de pavimentación y aguas negras del centro del municipio, se han realizados varios cobros y compromisos de pago con el señor Rodolfo Rivera Flores Ex Alcalde Municipal y con el actual Alcalde Municipal Adán Rivera, siendo infructuosos dichos compromisos de pago a la fecha razón por la cual y de conformidad con la Ley se interpone solicitud de Reclamo Administrativo por el Abogado Jorge A. López del Cid, actuando en representación de la Empresa conocida bajo la denominación de “EMPRESA SIMCO, S de R.L: de C.V.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al caso mencionado anteriormente y conforme a la opinión del dictamen técnico se observó que la administración del período (2006-2010), en beneficio del municipio realizó obra sin contar con los recursos suficientes para cubrir los compromisos que mediante Documento Privado de Arreglo Extrajudicial se comprometió mismo que fueron incumplidos, tal como se hacen referencia en los párrafos anteriores. Es importante aclarar que el proyecto de pavimentación del casco urbano del municipio, evaluados por el personal Técnico del Tribunal Superior de Cuentas, **reflejan valores positivos comparados con los valores proporcionados por la Municipalidad**, a continuación se detallan:

Nº	Nombre del proyecto	Costo (L)		Valor total de proyecto (L)	Valoración técnica (L)	Observación
		Contrato	Materiales			
1	Proyecto de Pavimentación y Alcantarillado	3,090,733.36	0.00	3,090,733.36	3,091,996.45	1,263.09

(Ver anexo Nº 10, página Nº 91)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 129 Resolución imputable a la Administración.

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, el señor Adán Rivera Padilla, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Entrega de documentos soporte de la demanda”.

Por lo reflejado en el cuadro a favor de la Municipalidad, a la comisión que se asignen, para realizar nuevamente la auditoría en esta Alcaldía, hacer las verificaciones antes referidas y de continuar con esta práctica, hacer las responsabilidades correspondientes al caso.

2. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE DOBLE VÍA, INCONCLUSO A LA FECHA CIERRE DE LA AUDITORÍA

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que el proyecto de Construcción de Puente Vehicular de Doble Vía sobre el Río Pioje del municipio de Meámbar, Comayagua al 31 de enero de 2012, se encuentra inconcluso, el cual fue iniciado de la forma siguiente:

En fecha 13 de noviembre de 2007, el señor Rodolfo Rivera Flores, Alcalde Municipal del período 2006-2010, formaliza el contrato con la empresa Ingeniería e Inversiones Zambrano (INVERZA S. DE R.L. DE C.V.) en concepto de mano de obra del proyecto mencionado por la cantidad de **Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Veinticuatro Centavos (L.767,258.24)** y según documentación soporte se le canceló la cantidad de **Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Treinta y Cinco Lempiras con Noventa y Siete Centavos (L.595,135.97)** y por compra de materiales por **Ciento Quince Mil Quinientos Cincuenta Lempiras (L.115,550.00)**, total invertido en el proyecto **Setecientos Diez Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con Noventa y Siete Centavos (L.710,685.97)** tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	N° de Orden de Pago	Fecha de Orden de Pago	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor de la Orden de Pago (L.)	Forma de Pago	Fecha del recibo	N° de Factura/o Recibo
1	S/N	S/N	Ingeniería e Inversiones Sambrano	Pago de la estimación N° 1 mano de obra	313,321.41	efectivo	S/N	S/N
2	470	19/11/2007		Anticipo por ejecución de proyecto construcción del Puente Vehicular doble vía sobre el Río Piojo	191,814.56	efectivo	19/11/2007	S/N
3	2349	29/04/2009		Por pago de abono de contrato de construcción del Puente del Río Piojo	40,000.00	efectivo	S/N	29/04/2009
4	2870	13/10/2009		Pago por concepto de construcción de primera etapa del puente Piojo de mano de obra	50,000.00	efectivo	S/N	13/10/2010
				Mano de obra cancelada	595,135.97			
5	1101	25/04/2008	I, M Jireh	Pago por viajes de volqueta y retroexcavadora Puente Río Piojo(materiales, arena y piedras)	70,000.00	efectivo	25/04/2008	S/N
6	1189	S/N	Ferretería Zavala	Const. Puente Piojo	19,550.00	efectivo	S/N	27/05/2008
6	1460	S/N		Construcción y adiciones y mejoras de calles y puente del Río Piojo	26,000.00	efectivo	26/06/2008	S/N
				Materiales	115,550.00			
Total invertido en el proyecto					710,685.97			

También se analizó el gasto realizado por la Municipalidad comparado con el avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, detalle a continuación:

Nombre de Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto ejecutado por la Municipalidad	Monto Según Avalúo de la obra	Diferencia	% de Diferencia
		(Valores Expresados en Lempiras)				
Proyecto de Construcción del Puente vehicular	Municipio de Meámbar	2007-2010 (Transferencias)	710,685.97	403,161.37	-307,524.60	43%

doble vía sobre el Río Piojo						
Total			710,685.97	403,161.37	-307,524.60	

(Ver anexo 10, página N° 91)

Es importante aclarar que la obra se encuentra inconclusa por lo tanto refleja una diferencia según informe técnico por la cantidad de **(L310,227.77)**, que equivale al **pago de concreto ciclópeo en estribos y compra de material**, lo verificable en sitio corresponde a un avance físico del 44.80% de acuerdo al alcance del proyecto según contrato de mano de obra, durante la inspección técnica se realizó el levantamiento de lo existente, de acuerdo a las dimensiones obtenidas, **se constató lo siguiente:**

- a) **Concreto ciclópeo en estribos:** En esta actividad se verificó la ejecución de 44.72m³ contra 118.43m³ pagados en la primera estimación, obteniéndose una diferencia de 73.71 m³ de obra pagada y no ejecutada.

Cabe mencionar que se han considerado los materiales necesarios para la fabricación de dicho volumen de concreto ciclópeo dentro del presupuesto realizado de acuerdo a la ficha de costos unitarios adjunta.

Incumpliendo lo establecido en **las siguientes leyes:**

Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 5, 23, 97;

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 numeral y 125;

Sobre el particular en fecha 04 de junio de 2012, se envió nota de justificación al señor Rodolfo Rivera Flores, Alcalde Municipal con copia al señor Neptalí Velásquez Bardales, Ex Tesorero Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que la Corporación Municipal, deberán analizar la situación del proyecto para que la obra esté al servicio de los habitantes del municipio de Meámbar, Comayagua y de continuar el proyecto inconcluso, deberán aplicarse las sanciones a quien corresponde.



**MUNICIPALIDAD DE MEÁMBAR
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 034-2007-DASM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Meámbar, Departamento de Comayagua se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 034-2007-DASM, que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 12 de agosto de 2007, el cual fue notificado por El Tribunal Superior de Cuentas el 01 de julio del 2008, verificando que de las 21 recomendaciones que contenía el informe, se implementaron diecisiete (17), dejando sin cumplir cuatro (4), detalle a continuación:

	TÍTULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	En las actas de traspaso no se detalla toda la información Financiera y administrativa de la Municipalidad	<p><u>Recomendación N°1</u> <u>A la Corporación Municipal</u></p> <p>Al efectuarse cambios de autoridades y/o cambio de Tesorero Municipal, debe elaborarse un acta en la que se detalle la totalidad de los bienes y documentos propiedad de la Municipalidad, la que debe incluir el inventario de especies fiscales, detalle de cuentas de bancos, detalle de inventario de activos fijos, así como informar de cualquier obligación pendiente la que debe estar debidamente documentada, como una práctica sana.</p>
2	No se realizan gestiones de cobro adecuadas de los diferentes impuestos, tasas y servicios	<p><u>Recomendación N°2</u> <u>Al Alcalde Municipal</u></p> <p>Instruir al responsable de Control Tributario, mantener registros que incluyan toda la información relacionada a cada contribuyente en forma clara y ordenada, sin manchones, borrones, incluyendo datos que reflejen los valores reales cobrados y pagados por cada contribuyente, fechas, números de recibos y todo lo relacionado</p>
3	Algunos miembros de la Corporación Municipal y algunos empleados de la Municipalidad no están al día en el pago de sus impuestos municipales	<p><u>Recomendación N°3</u> <u>Al Alcalde Municipal</u></p> <p>Instruir a la Tesorera Municipal para que proceda a retener los impuestos adeudados a los funcionarios y empleados municipales, de los pagos a realizar (sueldos, dietas) para garantizar el pago, lo anterior en aplicación a los Artículos 77 de la Ley de Municipalidades y 93 de su Reglamento</p>
4	No se efectúa la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta	<p><u>Recomendación N°4</u> <u>Al Alcalde Municipal</u></p> <p>En los contratos para la ejecución de obras y prestación de servicios debe incluirse la cláusula de retención del 12.5% de impuesto de acuerdo al Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con la retención efectuada debe procederse a elaborar la declaración y pago a la Dirección Ejecutiva de Ingresos</p>

Es importante aclarar que las deficiencias encontradas en el informe de la Auditoría anterior también serán reflejas en el **INFORME N° 010-2012-DAM-CFTM-AM-A**, del período 13 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2012, por incumplimiento al Artículo 79 de la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79

Sobre el particular en fecha 27 de abril de 2012, se envió nota de justificación al señor Rodolfo Rivera Flores, Ex Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a las deficiencias incumplidas del informe anterior la administración actual, presenta algunos documentos de cumplimiento, sin embargo se aclara lo siguiente:

- En el caso de montos mayores deben ser pagados mediante la emisión de cheques, durante el proceso de la Auditoría, la Corporación Municipal aprobó la cuenta de cheques número 11-601-002292-1 de Banco Occidente, con fecha de apertura el 14 de marzo de 2012, sin embargo la comisión no evaluó ningún pago por la emisión de cheques, ya que están fuera del período evaluado;
- También en las actas de traspaso no se detalla toda la información Financiera y administrativa de la Municipalidad, las autoridades del período 2006-2010, hicieron acta de entrega a la autoridades actuales, misma que no contiene toda información requerida, no se detalla las deudas contraídas (préstamos, pagos y pagos a contratistas), también algunas cuentas bancarias no aparecen mencionadas y no se dejó detalle ni documentos de los bienes inmuebles de la Municipalidad.

Por lo expuesto anteriormente, es importante cumplir con las recomendaciones reflejadas en el informe emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, ya que se evitara errores posteriores que ocasionan responsabilidades.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior, el cual fue notificado por la Secretaria General de este ente contralor, siendo de obligatorio implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, para lo cual la administración municipal debe elaborar un Plan de Implementación y enviarlo al Tribunal Superior de Cuentas para su revisión y aprobación.

Tegucigalpa, MDC., 21 de noviembre de 2014.

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

